



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 10240-2020-CG/MPROY-SOO**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO AL  
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE  
TRANSPORTE NACIONAL - PROVÍAS NACIONAL  
DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN LIMA**

**“PROYECTO INTEGRACIÓN VIAL TACNA – LA PAZ,  
TRAMO: TACNA – COLLPA (FRONTERA CON BOLIVIA)”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 17 DE NOVIEMBRE AL 4 DE DICIEMBRE DE 2020**

**TOMO I DE I**

**LIMA, DICIEMBRE DE 2020**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**

**N° 10240-2020-CG/MPROY-SOO**

**“PROYECTO INTEGRACIÓN VIAL TACNA – LA PAZ, TRAMO: TACNA – COLLPA (FRONTERA CON BOLIVIA)”**

**ÍNDICE**

	N.° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. SITUACIÓN ADVERSA.....	6
<b>DEFICIENCIAS EN EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA E INADECUADA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OCASIONA RETRASOS EN SU CULMINACIÓN, GENERANDO QUE LA VÍA NO TENGA UNA ADECUADA TRANSITABILIDAD.</b>	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.....	23
IV. CONCLUSIÓN.....	23
V. RECOMENDACIONES.....	24
APÉNDICES	

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 10240-2020-CG/MPROY-SOO**

**“PROYECTO INTEGRACIÓN VIAL TACNA – LA PAZ, TRAMO: TACNA – COLLPA (FRONTERA CON BOLIVIA)”**

**I. ORIGEN**

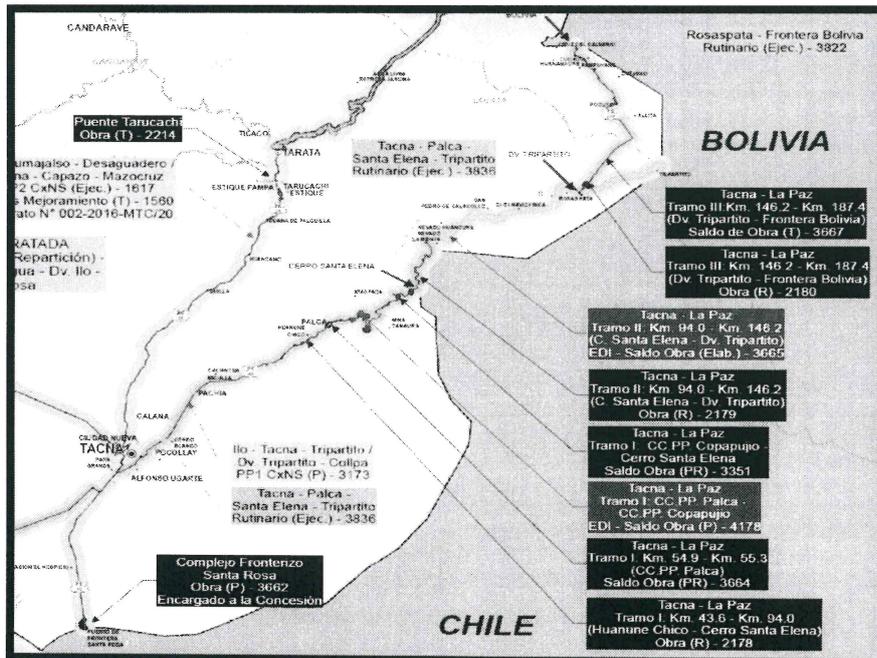
El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la Gerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, mediante el Oficio N° 000189-2020-CG/GCMEGA de 26 de junio de 2020; registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 02-L334-2020-126 de 17 de noviembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

**Proyecto “Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia)”<sup>1</sup>**

El Proyecto “Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia)” busca mejorar la interconexión vial de la ciudad de Tacna, zona fronteriza del sur del Perú con la ciudad de La Paz del país de Bolivia, a fin de reducir los costos de transporte, y el tiempo de viaje entre las ciudades que conforman esta vía. Este proyecto pertenece a la Ruta Nacional PE-40 y PE-40A del Sistema Vial Nacional, con una longitud total de 145,9 Km.

**Imagen N° 01**

**Plano del Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz (Frontera con Bolivia)**



<sup>1</sup> Tiene asignado el Código SNIP N°1249 y el Código Único de Inversiones (CUI) N° 2015918.

Para la ejecución del proyecto la Entidad determinó que se realice en tres (3) tramos<sup>2</sup>: i) Tramo I: Km. 43+610 – Km. 94+000; ii) Tramo II: Km. 94+000 – Km. 144+262.38 y iii) Tramo III: Km. 146+180 – Km. 187+404. A continuación, detallamos el estado situacional del avance de la ejecución de cada tramo

**i) Tramo Km. 43+610 – Km. 94+000**

Mediante la Resolución Directoral N° 973-2015-MTC/20 de 28 Setiembre de 2015, Provias Nacional aprobó administrativamente el “*Estudio definitivo del Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia), Subtramo Km. 43+610 – Km. 94+000*”, con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/ 230 231 045,38 incluido IGV con precios referidos al mes de abril de 2015 y un plazo de ejecución de 540 días calendario.

Como resultado del proceso de selección Licitación Pública N° 0017-2015-MTC/20, la Entidad suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 092-2016-MTC/20 de 26 de julio de 2016 con la empresa contratista Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. por un monto de S/ 250 756 705,14 incluido IGV, con precios referidos al mes de abril de 2015 y con un plazo de ejecución de 540 días calendario.

El inicio de ejecución de obra estuvo programado para el 11 de agosto de 2016, no obstante, debido al retraso en la revisión del expediente técnico a cargo de la Supervisión, se postergó al 23 de agosto de 2016; asimismo, la fecha de término de obra estuvo prevista inicialmente para el 13 de febrero 2018; sin embargo, debido a la aprobación de diecinueve (19) ampliaciones de plazo se otorgaron en conjunto al Contratista trescientos noventa y ocho (398) días calendario adicionales, por lo cual, la culminación de la obra se postergó para el 18 de marzo de 2019.

Mediante el Oficio N° 616-2019-MTC/20 recibido el 24 de junio de 2019, el Director Ejecutivo de la Entidad notificó notarialmente al Contratista el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en un término no mayor de 15 días calendario, después de recibida dicha notificación, y que de no cumplirlas en el plazo indicado se procedería a resolver el contrato. De acuerdo a la citada comunicación las obligaciones contractuales incumplidas eran las siguientes:

- Falta concluir las obras contractuales en los tramos Km. 73+695 al Km. 73+905 y del Km. 75+940 al Km. 75+990, referidas a la ejecución de la Carpeta Asfáltica, así como las partidas subsecuentes de señalización y seguridad vial.
- Falta concluir las obras contractuales en los tramos Km. 88+210 al Km. 88+390 y Km. 93+030 al Km. 93+460, referidas a la colocación de la Base Granular y Carpeta Asfáltica, así como las partidas subsecuentes de señalización y seguridad vial.
- Falta concluir con las obras contractuales que no presentan impedimento alguno para su ejecución, las obras que fueron dañadas por el fenómeno climático, ocurrido en los meses de enero y febrero de 2019, cuya reparación consiste en la reposición de las infraestructuras dañadas, bajo responsabilidad del Contratista a través de la póliza de seguro CAR.
- La póliza de seguro CAR presentada por el Contratista tiene vigencia del 31/12/2018 al 31/03/2019, la misma que no ha sido renovada.

Posteriormente, mediante el Oficio N° 678-2019-MTC/20 recibido el 10 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Entidad comunicó al Contratista que al no haber cumplido todas las obligaciones a su cargo en el plazo otorgado *-requeridas mediante el Oficio N° 616-2019-MTC/20-* se procedía a la

<sup>2</sup> Cabe señalar, que el Tramo Dv. Tripartito – Tripartito no forma parte del Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz.

resolución<sup>3</sup> del Contrato N° 092-2016-MTC/20; asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 209° del Reglamento de Contrataciones informó al Contratista que el acto de constatación física e inventario se realizaría el 13 de julio de 2019.

El **13 de julio de 2019**, con presencia de representantes de la Entidad, la Supervisión, y el Notario de Tacna Vicente Guido Quispe Chata, se suscribió el "Acta de Constatación Física e Inventario de bienes de la obra: Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna Collpa (Frontera con Bolivia), Subtramo: Km. 43+610-Km. 94+000". Cabe señalar que no se hizo presente ningún representante del Contratista durante la citada constatación física.

Mediante la Resolución Directoral N° 1815-2019-MTC/20 de 21 de agosto de 2019, Provías Nacional aprobó administrativamente el "Estudio definitivo del Saldo de Obra del Proyecto Integración Vial Tacna - La Paz , tramo: Tacna - Collpa (frontera con Bolivia), (Km. 73+695 – Km. 73+904, Km. 75+938 – Km. 75+990, Km. 88+210, Km. 88+390, Km. 93+030 – Km. 93+470)", bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/ 1 853 384,10 incluido IGV, con precios referidos a mayo del 2019, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario a ser ejecutado por la Unidad Zonal XVI Tacna – Moquegua de Provías Nacional.

ii) **Tramo Km. 94+000 – Km. 144+262.38**

Con la Resolución Directoral N° 999-2015-MTC/20 de 5 de octubre de 2015, Provías Nacional resolvió aprobar administrativamente el "Estudio Definitivo del Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz (Frontera con Bolivia), Subtramo: Km. 94+000 – Km. 144+262.38 (Dv. Tripartito)" por la suma de S/ 139 715 742,75 incluido IGV, con precios referidos al mes de abril de 2015 y con un plazo de ejecución de 600 días calendario.

El 26 de julio de 2016, Provías Nacional y Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 094-2016-MTC/20 para la ejecución de la Obra: "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia), subtramo: Km. 94+000 – Km. 144+262,38, por un monto de S/ 132 686 270,15 incluido IGV, con precios referidos a abril de 2015 y por un plazo de 600 días calendario.

Con Oficio N° 014-2018-MTC/20 el 8 de enero de 2018, la Entidad comunicó al Contratista de los incumplimientos<sup>4</sup> que se han presentado en la obra, los cuales fueron advertidos por el Supervisor y corroborados por la Unidad Gerencial de Obras. Asimismo, se le comunicó que en un plazo de 15 días calendario de recibido el documento, debía cumplir con ejecutar las obligaciones asumidas, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Posteriormente, mediante la Resolución Directoral N°069-2018-MTC/20 de 25 de enero de 2018, la Entidad resolvió el Contrato N° 094-MTC/20, en vista que el Contratista no cumplió con ejecutar sus obligaciones contractuales en el plazo del apercibimiento por parte de la Entidad. La Obra tuvo un avance físico del 39%, no habiendo entregado ningún kilómetro de carretera pavimentada.

<sup>3</sup> De acuerdo al Informe Mensual N° 34 de la supervisión al mes de mayo de 2019, enviado a la Entidad mediante Carta N 262-2019/SV-1602-H/JS de 8 de junio de 2019, el avance físico de la obra principal es del 95,99% respecto al avance programado del 100%, mientras que el avance financiero ejecutado a mayo de 2019 es de S/ 261 613 301,08 (96,57%).

<sup>4</sup> Los incumplimientos contractuales evidenciados son: la negativa a explotar la cantera de roca ubicada en el Km 110+800 de donde procede la piedra para la base granular, su equipo de prensa de CBR ha sido descalificado por la Supervisión dado que no cumple con la calibración exigida en la Sección 04 Control de Calidad de las Especificaciones Técnicas del Proyecto, así como la falta de equipos de construcción y personal profesional mínimos ofertados desde el mes de setiembre de 2016 hasta el mes de noviembre de 2017; así como, los equipos requeridos en la programación de utilización de equipos de la obra

El 26 de julio de 2019, Provias Nacional y el Consorcio Vial Tacna (conformado por las empresas Geométrica Ingeniería de Proyectos, Sucursal Perú y EPCM Consulting S.A.C.) suscribieron el Contrato N° 075-2019-MTC/20.2 para el Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del "Estudio Definitivo del Proyecto Integración Vial Tacna - La Paz, Tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia), Subtramo: Km. 94+000 – Km. 144+262.38" por un monto de S/ 2 134 676,52 incluido el IGV, con precios referidos al mes de marzo de 2019 y por un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Con Oficio N° 441-2020-MTC/20 (notificado por conducto notarial el día 27 de agosto de 2020), el Director Ejecutivo de Provias Nacional, precisó al Consultor que mediante los Oficios N°s 0736 y 0750-2020-MTC/20.22.1 de 7 y 12 de agosto de 2020, respectivamente, se solicitó el levantamiento de observaciones del Informe de Avance N° 01 del *Componente Arqueológico* y el levantamiento de observaciones del Informe de Avance N° 02 del *Componente Ingeniería del Estudio Definitivo*, por lo que se le otorgaba un plazo no mayor a 5 días calendario para presentar la absolución de las observaciones bajo apercibimiento de resolución del Contrato.

Adicionalmente, mediante el Informe N° 155-2020-MTC/20.22.1.3/CPT de 18 de noviembre de 2020, el Administrador de Contratos, con la conformidad del Área de Gestión de Estudios III y del Subdirector de Estudios mediante Memorandum N°01528-2020-MTC/20.22.1, de la misma fecha, manifestó lo siguiente "1. *El Segundo Levantamiento de Observaciones N°2 del Componente de Ingeniería y Segundo Levantamiento de Observaciones del Informe del Avance N°1 del Componente de Arqueología Estudio Definitivo del Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia), Subtramo: Km. 94+000 – Km. 144+262.38 (Dv. Tripartito), se mantienen observados (...)*".

Como resultado de dicha situación, mediante Resolución Directoral N° 2428-2020-MTC/20 de 25 de noviembre de 2020, la Entidad resolvió el Contrato N° 075-2019-MTC/20.2 con el Consorcio Vial Tacna (conformado por las empresas Geométrica Ingeniería de Proyectos, Sucursal Perú y EPCM Consulting S.A.C.) y dispuso que una vez consentida la Resolución, la Oficina de Administración proceda a cobrar el perjuicio económico que ha originado la resolución del Contrato N°075-2019-MTC/20.2, por el monto de S/ 147 972,00 incluido IGV.

**iii) Tramo Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km. 187+404 (Frontera con Bolivia)**

Mediante la Resolución Directoral N° 465-2015 de 10 de junio de 2015, Provias Nacional aprobó administrativamente el "Estudio Definitivo del Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia), Subtramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km. 187+404 (Frontera con Bolivia), elaborado por la empresa Barriga – DallOrto S.A. Ingenieros Consultores, por un presupuesto de Obra ascendente a S/ 130 117 634,77 incluido IGV, con precios referidos al mes de marzo 2015 y un plazo de ejecución de 540 días calendario.

El 21 de enero de 2016, Provias Nacional y la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 017-2016-MTC/20 para la ejecución de la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia) Subtramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km. 187+404 (Frontera con Bolivia)" por un monto de S/ 141 413 510,46 incluido IGV y con un plazo de ejecución de 540 días calendario.

Mediante Oficio N° 331-2018-MTC/20, remitido por conducto notarial al Contratista el 5 de abril de 2018, la Entidad informó que: i) la Póliza de Seguros no cuenta con la copia de la factura cancelada de la prima y debe encontrarse vigente hasta la recepción final de la Obra; ii) La Carta Fianza N° 0000765-06 por Adelanto de Materiales no cuenta con renovación; iii) no se ha cumplido con el plazo contractual que venció el 5 de diciembre de 2017 y iv) desde enero 2018 no se cuenta con las Pólizas de Seguro. Sobre

el particular, se otorgó un plazo de 15 días para levantar los incumplimientos advertidos bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Adicionalmente, con Informe N° 032-2018-MTC/20.5-GBDA, de 23 de abril de 2018, la Especialista en Administración de Contratos de la Unidad Gerencial de Obras, concluyó que el Contratista ha evidenciado no contar con la capacidad económica para continuar con la ejecución de la Obra, la misma que se encontraba, al 19 de abril de 2018, con un avance del 89,29% frente al 100% programado, que ha llegado al monto máximo de penalidades, que no cuenta con la Póliza CAR, ni las Pólizas de su personal y que no pudiéndosele aplicar mayor penalidad, recomienda adoptar la decisión de resolver el contrato.

Como consecuencia de lo señalado, mediante la Resolución Directoral N° 768-2018-MTC/20 de 30 de abril de 2018, la Entidad resolvió el Contrato de Ejecución de Obra N° 017-2016-MTC/20 de 21 de enero de 2016, suscrito con la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. para la ejecución de la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia), Subtramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km. 187+404 (Frontera con Bolivia)" por las causales previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

*N*

Posteriormente, el 10 de mayo de 2018, se suscribió el "Acta de Constatación Física e Inventario de Bienes de la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia) Subtramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km. 187+404 (Frontera con Bolivia)", entre Provías Nacional, el Contratista y el Supervisor Consorcio Vial La Paz (integrado por Acruta & Tapia S.A.C. y Motlima Consultores S.A.), en presencia del Juez de Paz de Ancomarca.

*Q*

*f*

Más adelante, con Resolución Directoral N° 2297-2018-MTC/20 de 16 de noviembre de 2018, Provías Nacional aprobó administrativamente el "Estudio Definitivo del Saldo de Obra del Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia), Zona Urbana de Ancomarca (Km.147+870 – Km. 148+140)" bajo la modalidad por Administración Directa, elaborado por la Unidad Gerencial de Estudios (ahora Subdirección de Estudios) de Provías Nacional, cuyo Presupuesto de Obra ascendía a S/ 1 364 725,30 incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, siendo ejecutado por la Unidad Zonal XV Tacna – Moquegua de Provías Nacional.

*P*

La Obra fue culminada el 26 de julio de 2019 bajo la modalidad de Administración Directa de la Unidad Zonal XV Tacna – Moquegua de Provías Nacional.

*f*

A continuación, se muestra un cuadro resumen sobre el estado situacional de ejecución de los tramos que conforman el proyecto:

**Cuadro N° 01**

**Estado Situacional de los Subtramos Componentes del Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz (Frontera con Bolivia)**

SUBTRAMO	Avance Físico	ESTADO SITUACIONAL
"Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia), Subtramo Km. 43+610 – Km. 94+000"	91,89 %	Ejecución del Saldo de Obra en las progresivas Km 73+695 – Km. 73+904, Km. 75+938, Km. 75+990, Km. 88+210 – Km. 88+390, Km. 93+030 – Km. 93+470. Actualmente la obra se encuentra paralizada desde el 11 de febrero de 2020.
"Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia), Subtramo: Km. 94+000 – Km. 144+262.38"	39,00 %	La Obra se encuentra con contrato resuelto. Con respecto a la parte que falta ejecutar se suscribió el Contrato N° 075-2019-MTC/20.2 para el Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Estudio Definitivo, el cual fue resuelto con

		Resolución Directoral N° 2428-2020-MTC/20 de 25 de noviembre de 2020.
"Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia), Subtramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km. 187+404 (Frontera con Bolivia)	100,00 %	Esta obra fue culminada por Administración Directa de la Zonal Provias Nacional Tacna – Moquegua.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente

Cabe señalar que la presente orientación de oficio está referida a la ejecución del "Saldo de Obra del Proyecto Integración Vial Tacna - La Paz, tramo: Tacna - Collpa (frontera con Bolivia), (Km. 73+695 – Km. 73+904, Km. 75+938 – Km. 75+990, Km. 88+210, Km. 88+390, Km. 93+030 – Km. 93+470)", ubicado en el **Subtramo Km. 43+610 – Km. 94+000.**

## II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva y análisis efectuado a la información y documentación vinculada con la ejecución por administración directa del "Saldo de Obra del Proyecto Integración Vial Tacna - La Paz, Tramo: Tacna - Collpa (frontera con Bolivia), (Km. 73+695 – Km. 73+904, Km. 75+938 – Km. 75+990, Km. 88+210, Km. 88+390, Km. 93+030 – Km. 93+470)", se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, la cual se expone a continuación:

### 1. DEFICIENCIAS EN EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA E INADECUADA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OCASIONA RETRASOS EN SU CULMINACIÓN, GENERANDO QUE LA VÍA NO TENGA UNA ADECUADA TRANSITABILIDAD.

- a) Provias Nacional, viene ejecutando el proyecto "Carretera Tacna – Collpa – La Paz, el Sub tramo Km. 43+610 – Km. 94+000" el cual fuera inicialmente ejecutado por la Empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. (en adelante ICCGSA), sin embargo al haber sido resuelto el contrato de obra quedaron sin ejecutarse los tramos Km. 73+695 - Km. 73+904, Km 75+938 – Km. 75+990, Km. 88+210 – Km. 88+390, y Km. 93+030 – Km. 93+470; actualmente estos tramos vienen siendo ejecutados por la modalidad de administración directa.

Al respecto, mediante la Resolución Directoral N° 1815-2019-MTC/20 de 21 de agosto de 2019, se aprobó administrativamente el "Estudio Definitivo del Saldo de Obra del Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia)", bajo la modalidad de Administración Directa, elaborado por la Subdirección de Obras de Carretera, el cual contaba con la conformidad de la Subdirección de Estudios del Provias Nacional, cuyo presupuesto ascendía a la suma de **S/ 1 853 384,10**, incluido IGV, con precios referidos al 31 de mayo de 2019, cuyo costo directo es de S/ 1 640 548,86, y por gastos administrativos la suma de S/ 212 835,24. La ejecución se encuentra a cargo de la Unidad Zonal XVI Tacna – Moquegua de Provias Nacional.

En el expediente del saldo de obra se señala que, de acuerdo a la constatación realizada del 20 al 22 de junio de 2019, por el especialista en Suelos y Pavimentos Ing. Javier Elorrieta Carbajal, de la Dirección de Supervisión de Provias Nacional, el estado de los cuatro sectores a intervenir (Km. 73+965 – Km. 73+904, Km. 75+938 – Km. 75+990, Km. 88+210 – Km. 88+390, Km. 93+039 – Km. 93+470) era el siguiente:

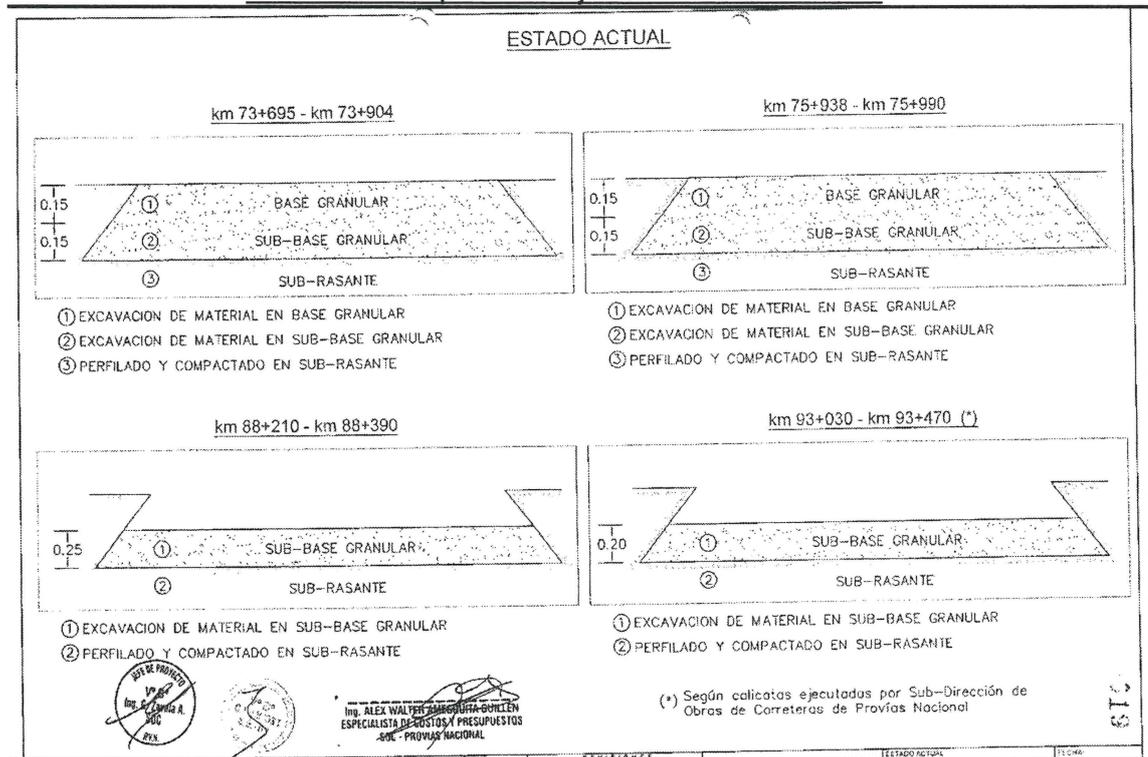
**Cuadro N° 2**  
**Estado de la Vía previa a la ejecución del saldo de obra**

N°	SECTOR (km)		Longitud (m)	Observaciones
	Del	Al		
I	Km. 73+695	Km. 73+904	209,00	Se ejecutó hasta imprimación.
II	Km. 75+938	Km. 75+990	52,00	Se ejecutó hasta imprimación.
III	Km. 88+210	Km. 88+390	180,00	Se ejecutó hasta sub base.
IV	Km. 93+030	Km. 93+470	440,00	Se ejecutó hasta sub base.
<b>Longitud Total</b>			<b>881,00</b>	

Fuente: Expediente de Saldo de Obra

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente

**Imagen N° 02:**  
**Estado de la Vía previa a la ejecución del saldo de obra**



La ejecución del Saldo de Obra tiene como objetivo garantizar la transitabilidad de la vía, utilizando mezcla asfáltica en frío para uniformizar el tipo de superficie de rodadura planteado en el estudio definitivo inicial, sin cambios bruscos para el usuario. En el cuadro N° 3 se muestran los espesores del pavimento considerados para los cuatro sectores del Saldo de Obra.

**Cuadro N° 3**  
**Espeores del Pavimento**

Pavimento Asfáltico: Periodo 10 años				
Sector	Diseño	Mezcla Asfáltica en Frio (cm)	Base Granular (cm)	Sub Base (cm)
Km. 73+695 – Km. 73+904	Pavimento Flexible	11,00	15,00	15,00
Km. 75+938 – Km. 75+990	Pavimento Flexible	11,00	15,00	15,00
Km. 88+210 – Km. 88+390	Pavimento Flexible	11,00	15,00	15,00
Km. 93+030 – Km. 93+470	Pavimento Flexible	11,00	15,00	15,00

Fuente: Estudio definitivo inicial y Expediente de Saldo de Obra

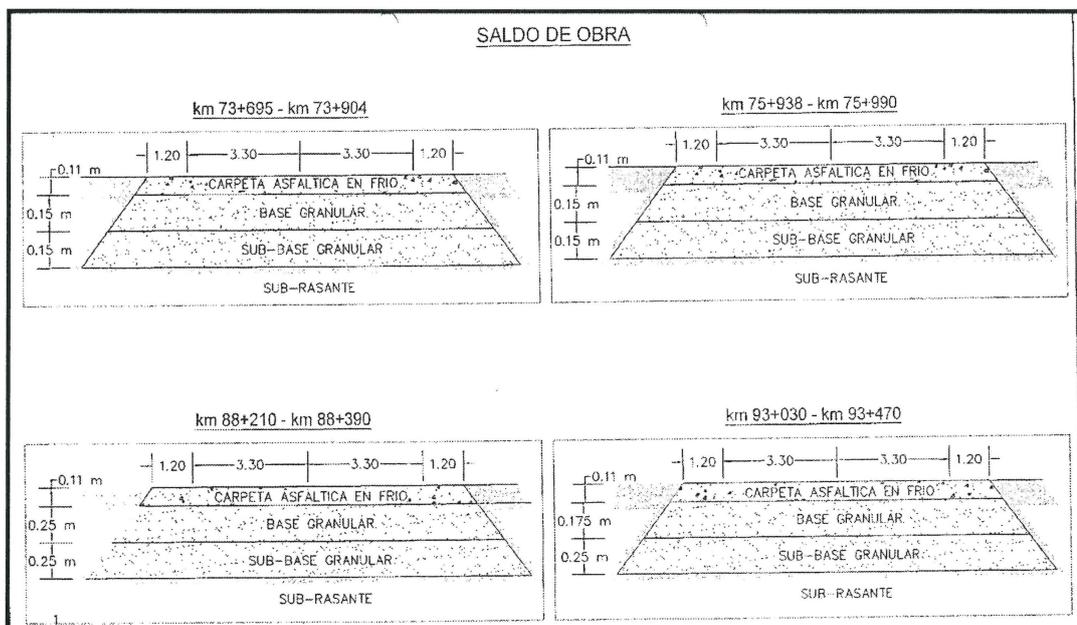
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente

H  
B  
f  
B  
f

**Actividades de intervención en los cuatro sectores**

- a. Escarificar y retirar la Base Granular y/o Sub base Granular
- b. Escarificar, secar (de ser el caso) y compactar la Sub rasante
- c. Nivelar y compactar la Sub base Granular y/o Base Granular
- d. Imprimación con asfalto liquido MC-30
- e. Mezcla Asfáltica en Frio
- f. Sello Asfáltico

**Imagen N° 03:**  
**Actividades de intervención en los cuatro sectores**



Mediante el Memorándum N° 1927-2019-MTC/20 de fecha **21 de agosto de 2019**, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL encargó a la Unidad Zonal Tacna – Moquegua, la ejecución de la obra “Saldo de Obra del Proyecto Integración Vial Tacna - La Paz, Tramo: Tacna - Collpa (Frontera con Bolivia), (Km. 73+695 - Km. 73+904, Km. 75+938 – Km. 75+990, Km. 88+210 – Km. 88+390, Km. 93+030 – Km. 93+470)”.

De acuerdo al “Acta de Inicio de Obra” de **16 de setiembre de 2019**, se constituyeron en la obra, el Supervisor<sup>5</sup> y el Residente de Obra<sup>6</sup>, con la finalidad de dar inicio a la ejecución del “Saldo de Obra del Proyecto Integración Vial Tacna - La Paz, tramo: Tacna - Collpa (frontera con Bolivia), (Km 73+695 - Km 73+904, Km 75+938 - Km 75+990, Km 88+210, Km 88+390, Km 93+030 - Km 93+470)” señalando que se ha verificado los recursos mínimos necesarios y los trabajos a ejecutar en el terreno. En ese sentido, considerando el plazo de ejecución la fecha de culminación de obra estaba prevista para el **14 de noviembre del 2019**.

Cabe señalar que durante la ejecución del saldo de obra se han producido situaciones que han generado el retraso en la culminación de los trabajos previstos, tales como falta de oportunidad de suministro de material para la ejecución de la partida “Pavimento de Concreto Asfáltico en frío” (situación por la cual la Zonal Provias Nacional Tacna – Moquegua solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 que a la fecha de emisión del presente informe no se encuentra aprobada), paralizaciones en la ejecución de la obra acordadas por la Supervisión y el Residente de Obra; asimismo, la demora en la aprobación de la solicitud de modificación de presupuesto de obra generado por deficiencias en el expediente técnico del saldo de obra. Lo señalado, ha generado que a la fecha de emisión del presente informe la Zonal Provias Nacional Tacna – Moquegua no haya concluido con la ejecución del saldo de obra.

#### De la Ampliación de Plazo N° 01

Mediante el Informe N° 050-2019-MTC/20.24.16/IR/LSMCH/T, de **7 de noviembre de 2019**, el Ing. Luis Sandro Medina Chávez (Residente de Obra designado con Resolución Directoral N° 3576-2019-MTC/20 de **30 de diciembre de 2019**), presentó al jefe Zonal Provias Nacional Tacna - Moquegua el Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01.

De acuerdo a lo señalado en el citado informe, la justificación técnica de la ampliación de plazo está referida a que los trabajos durante la ejecución de la obra se vieron interrumpidos debida a la **falta de entrega oportuna del insumo (Emulsión Asfáltica de Rotura Lenta CSS-1HP) necesarios para la ejecución de la partida crítica 424 Pavimento de Concreto Asfáltico en frío**, pues se había programado el inicio de su ejecución el 25 de octubre de 2019 sin embargo, el material se entregaría en obra el 14 de diciembre de 2019, por lo que se requería la ampliación de plazo en ese periodo de tiempo por 51 días calendario.

<sup>5</sup> Con Memorándum N° 0528-2019-MTC/20.24.16 de 22 de agosto del 2019 se designa como supervisor del Saldo de Obra del Proyecto Integración Vial Tacna - La Paz, tramo: Tacna - Collpa (frontera con Bolivia), (Km. 73+695 – Km. 73+904, Km. 75+938 – Km. 75+990, Km. 88+210, Km. 88+390, Km. 93+030 – Km. 93+470)” al Ing. Rubén Balcona Flores.

<sup>6</sup> Mediante Carta N° 004-2019/20.24.16 de 26 de agosto de 2019, se designa al Ing. Luis Sandro Medina Chávez como Residente.

**Imagen N° 04:**  
**Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01.**

DESCRIPCIÓN	FECHA	DÍAS CALENDARIO
Plazo de ejecución inicial	Inicio : 16 de Septiembre del 2019	60 días calendario
	Término : 14 de Noviembre del 2019	
Retraso por proceso de Adquisición de Emulsión Asfáltica de Rotura Lenta CSS-1HP	Inicio : 25 de Octubre del 2019	51 días calendario
	Término : 14 de Diciembre del 2019	
Plazo de partidas por ejecutar	Inicio : 15 de Diciembre del 2019	22 días calendario
	Culminación : 04 de Enero del 2020	
<b>TOTAL</b>		<b>111 días calendario</b>

Fuente: Informe N° 050-2019-MTC/20.24.16/IR/LSMCH/T, de 7 de noviembre de 2019.

A través del Informe N° 018-2019-MTC/20.24.16.7 de 11 de noviembre de 2019, el Supervisor, advierte que el Informe de Ampliación de Plazo N° 01, no se encuentra debidamente sustentado, pues tendría que realizarse tomando en cuenta las partidas que forman parte de la ruta crítica y que fueron afectadas con el desabastecimiento de materiales, teniendo en cuenta el cronograma actual. En respuesta a ello, mediante el Informe N° 067-2019-MTC/20.24.16/IR/LSMCH/T de 13 de noviembre de 2019, el Residente de Obra presentó al Jefe Zonal (e) de Provias Nacional Unidad Zonal XV Tacna – Moquegua el levantamiento de observaciones al Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 y mediante el Informe N° 020-2019-MTC/20.24.16.7, de 14 de noviembre de 2019, el Supervisor aprobó el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 por 52 días calendario.

Con Memorándum N° 00741-2019-MTC/20.24.16, de 18 de noviembre de 2019, la jefa Zonal Provias Nacional remitió la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Ing. Luis Chávez Ocampo, Sub Director de Obras de Carreteras para su aprobación, la cual con el Memorándum N° 3683-2019-MTC/20.22.2 del 6 de diciembre de 2019, remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica, su conformidad para la aprobación de la referida ampliación. Asimismo, mediante el Memorándum N° 6396-2019-MTC/20.16 de 3 de diciembre de 2019 la Dirección de Supervisión había dado conformidad a la citada ampliación.

El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Memorándum N° 2362-2019-MTC/20.3 de 9 de diciembre de 2019 y N° 306-2020-MTC/20.3 de 6 de marzo de 2020, remitió al Subdirector de la Subdirección de Obras de Carreteras el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, observando que **no se ha cumplido con lo dispuesto en la** Directiva N°004-2011-MTC/20 "Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas", aprobada por Resolución Directoral N° 491-2011-MTC/20, en lo que respecta al **Subnumeral 6.2.3** "El ingeniero Residente es designado mediante Resolución Directoral, (...)"; asimismo con lo establecido **en el literal h) el Subnumeral 6.2.4** "Anotar en el cuaderno de obra las causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto) así como las causales de generación de ampliación de plazo"; así como **en el Subnumeral 6.2.10 del numeral 6.2** "La supervisión es designada mediante documento autoritativo emitido por el titular de la entidad (...)".

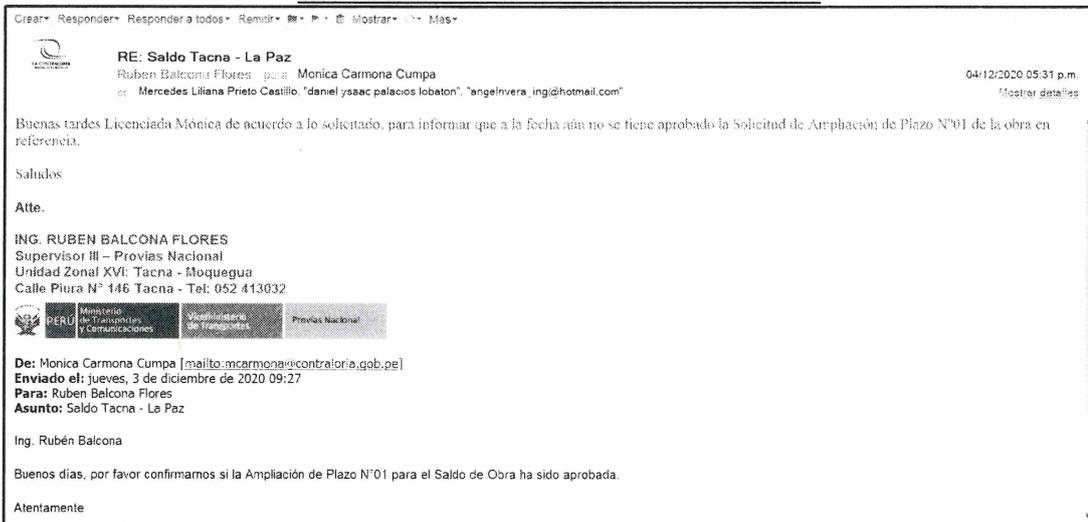
Mediante el memorándum N° 893-2020-MTC/20.22.2 de 11 de marzo de 2020, el Ing. Luis Chávez, Subdirector de Obras de Carreteras, remitió al jefe Zonal Tacna – Moquegua, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, indicando que la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de revisar la documentación que consta en el Expediente, advirtió **que las observaciones no han sido subsanadas**; señalando además que, el Ing. Supervisor manifestó que se viene regularizando la designación del Residente y Supervisor, y se tendría que esperar dichas resoluciones para levantar las observaciones.

Cabe señalar que mediante Resolución Directoral N° 753-2020-MTC/20 de 26 de junio de 2020 se designó al Ing. Daniel Palacios Lobaton como residente de obra, con eficacia anticipada a partir del 9 de enero de 2020, dado el desistimiento de continuar en el cargo por parte del Luis Sandro Medina Chávez.

Posteriormente, mediante la Carta N° 075-2020-DYPL, de 9 de setiembre de 2020, dirigida al jefe Zonal Tacna – Moquegua, el Residente de Obra Ing. Daniel Palacios Lobatón, procedió con el levantamiento de observaciones, adjuntando las Resoluciones Directorales N° 3576-2019-MTC/20 y N° 732-2020-MTC/20 de fechas 30 de diciembre de 2019 y 5 de junio de 2020 de designación del Residente y Supervisor de Obra; respectivamente. Asimismo, respecto al numeral h) del subnumeral 6.2.4, indicó que las anotaciones del cuaderno de obra se encuentran dentro del expediente (folios del 44 al 53).

Al respecto, cabe señalar que a la fecha el jefe Zonal Tacna – Moquegua no ha evidenciado el levantamiento de observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo N° 01; asimismo, el Supervisor nos ha informado mediante correo electrónico de 4 de diciembre de 2020, que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 no ha sido aún aprobada.

**Imagen N° 05**  
**Correo electrónico de 4 de diciembre de 2020**



De lo antes señalado, podemos concluir que:

- Debido a la **falta de entrega oportuna del insumo (Emulsión Asfáltica de Rotura Lenta CSS-1HP) necesarios para la ejecución de la partida crítica 424 "Pavimento de Concreto Asfáltico en frío"**, la ejecución de la obra se vio afectada en el periodo establecido del 25 de octubre de 2019 al 14 de diciembre de 2019.
- Lo señalado originó que el Residente de Obra solicite la Ampliación de Plazo N° 01 mediante el Informe N° 050-2019-MTC/20.24.16/IR/LSMCH/T de **7 de noviembre de 2019**.
- **La citada ampliación no ha sido aprobada** debido a que durante el trámite de solicitud tanto el Residente como el Supervisor de obra no se encontraban inicialmente designados por la Entidad inobservando lo establecido en la Directiva N° 004-2011-MTC/20 "Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 491-2011-MTC/20.

- Es preciso señalar, que el Ing. Rubén Balcona Flores, Supervisor, y el Ing. Daniel Palacios Lobatón, Residente de Obra, fueron designados en sus cargos con eficacia anticipada a partir del **22 de agosto de 2019 y 9 de enero de 2020** respectivamente mediante la Resolución Directoral N° 732-2020 de **6 de junio de 2020** y Resolución Directoral N° 753-2020-MTC/20 de **26 de junio de 2020**, respectivamente.
- A la fecha de emisión del presente informe aún no se aprueba la citada ampliación, generando que no se tenga un cronograma de ejecución que permita el control de la obra.

### De las Paralizaciones de Obra

Esta Obra ha sufrido dos paralizaciones solicitadas por el residente y supervisor de obra, la primera por cierre del año fiscal 2019 (desde el 27 de diciembre de 2019) y la segunda por razones climáticas en el mes de febrero de 2020 (desde el 11 de febrero de 2020). Cabe señalar que además de las citadas paralizaciones, la ejecución de la obra se vio afectada desde el 16 de marzo de 2020 debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del COVID-19 aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (publicado el 15 de marzo de 2020), situación que se prolongó hasta el reinicio de las actividades del sector construcción autorizadas mediante el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM de 4 de junio de 2020. En la actualidad, a pesar del levantamiento de las restricciones establecidas, la obra se encuentra paralizada a la espera de la atención del requerimiento de bienes y de servicios, presentado por el Residente de Obra.

Respecto de las paralizaciones producidas durante la ejecución de la obra, es de señalar que la Directiva N° 004-2011-MTC/20 "Directiva sobre Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional", contempla la posibilidad de aprobar ampliaciones de plazo según los supuestos establecidos en el numeral 6.2.21 que se detallan a continuación:

- i) Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales
- ii) Desabastecimiento de materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la Entidad.
- iii) Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados o ampliación de metas (adicionales) que afectan el cronograma de ejecución o avance de obra.
- iv) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc., incidiendo mayor sustentación en aquellos casos que podrían generar mayores gastos generales como por ejemplo en el caso de una paralización por temporada de lluvias.

En el Cuaderno de Obra, folio 91, asiento N° 117 del Residente de Obra, de **27 de diciembre de 2019**, se señala que se suspende el plazo de ejecución de Obra (por paralización), **en vista de la culminación del cierre fiscal 2019**, hasta que se apruebe la certificación presupuestal 2020, con la finalidad de generar órdenes de compra y servicios para culminar los trabajos pendientes. No obstante, cabe señalar que el residente de obra fue formalmente designado recién con Resolución Directoral N° 3576-2019-MTC/20 de **30 de diciembre de 2019**.

El 15 de enero de 2020, el Ing. Daniel Palacios Lobatón, Residente de Obra y el Ing. Rubén Balcona, Supervisor, suscribieron el "Acta de Reinicio de Obra", en coordinación con la Jefatura Zonal. Con dicho documento se deja constancia que se procedía con el reinicio de Obra, para evitar que se pierda la mezcla asfáltica preparada en diciembre de 2019. **Cabe señalar que a la fecha de reinicio de la ejecución de Obra no se evidenció contar con la certificación presupuestal 2020**, motivo que sustentó la paralización de la obra del 30 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020, por lo que se puede establecer que esta causal no era impedimento para ejecutar la obra.

Con fecha 11 de febrero de 2020, el Residente de Obra y el Supervisor suscribieron el "Acta de Paralización Temporal de Obra N° 02", debido a la presencia de precipitaciones pluviales en la zona de trabajo, con la finalidad de proteger la calidad de los trabajos con asfalto. Al respecto, el "Resumen Ejecutivo de Obra" adjunto al Informe N° 018-2020-MTC/20.24.16.2.4 de 14 de octubre de 2020, elaborado por el supervisor de obra, señala que la obra se encontraba paralizada desde el **11 de febrero del 2020**<sup>7</sup>.

Cabe señalar que de manera paralela a la paralización por temporada de lluvias la ejecución de la obra se vió afectada desde el 16 de marzo de 2020 (día siguiente a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional) de 4 de junio de 2020 (reinicio de las actividades del sector construcción autorizadas mediante el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM) debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del COVID-19, siendo el caso que a la fecha, a pesar del levantamiento de las restricciones establecidas, la obra se encuentra paralizada. En ese sentido, la Entidad no estableció el reinicio de las actividades por termino de lluvias dado que se encontraba paralizada por otra causal diferente debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional.

De lo antes señalado, podemos concluir que:

- Con respecto a la Paralización de Obra N° 01 por cierre fiscal 2019 (del 27 de diciembre de 2019 hasta el 15 de enero de 2020), se puede señalar que tanto el procedimiento de paralización mediante cuaderno de obra, así como la citada causal no se encuentran establecida en la Directiva N° 004-2011-MTC/20 "Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas", aprobada por Resolución Directoral N° 491-2011-MTC/20.

Asimismo, el Residente de Obra a la fecha de anotación de cuaderno de obra (**27 de diciembre de 2019**) no se encontraba designado por la Entidad mediante Resolución Directoral para ejercer dicho cargo, puesto que su designación recién se dió el **30 de diciembre de 2019** mediante Resolución Directoral N° 0003576-2019-MTC/20.

- De la información remitida no se evidencia sustento técnico para la Paralización de Obra N° 02 (del 11 de febrero hasta la fecha) por lluvias, únicamente se suscribe un acta de paralización inobservando lo establecido en la Directiva N°004-2011-MTC/20 "Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas".
- De manera paralela a la paralización por temporada de lluvias, la ejecución de la obra se vió afectada desde el 16 de marzo de 2020 al 4 de junio de 2020 debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del COVID-19, en ese sentido, la Entidad no estableció el reinicio de las actividades por termino de lluvias dado que se encontraba paralizada por otra causal diferente que era la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional. Cabe señalar que a la fecha a pesar del levantamiento de las restricciones establecidas, la obra se encuentra paralizada.

#### De la modificación del presupuesto de la obra

La Directiva N° 004-2011-MTC/20 "Directiva sobre Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Proviás Nacional", contempla la posibilidad de Modificación en el Presupuesto de Obra por incrementos o deductivos que deben ser aprobados mediante documento autoritativo por el titular de la Entidad.

<sup>7</sup> En la visita realizada a la Obra, se advirtió que la Obra se encuentra paralizada.

En el Informe Técnico de Modificación Presupuestal N° 01, se hace mención a las anotaciones del Cuaderno de Obra, donde se hace referencia a la compatibilidad entre el Expediente Técnico y las partidas por ejecutarse en el Saldo de Obra:

- El 16 de setiembre de 2019, el Supervisor anota en el Cuaderno de Obra, asiento N° 001, lo siguiente: "(...) la Residencia deberá presentar el informe de compatibilidad del Expediente Técnico, considerando el contraste entre partidas y metrados señalados y lo verificado en campo, a fin de prever futuros inconvenientes y/o variaciones durante la etapa de ejecución del proyecto, asimismo deberá presentar el plan de trabajo para la ejecución de la obra, plan de manejo ambiental, plan de seguridad y plan de calidad, así como el cronograma valorizado de obra.

*Se indica así mismo que deberá verificar la disponibilidad de canteras de materiales en caso requiérase, puntos de agua y depósitos de material excedente (DMEs) según considerando en el Expediente...*

- El Residente indica a la Supervisión, en el Cuaderno de Obra, asiento N° 021, de 2 de octubre: "que se realizará el Expediente de adicionales por partidas nuevas y mayores metrados."
- En este sentido, en el Cuaderno de Obra, Asiento N°022, del Supervisor, de 2 de octubre de 2019, dice "(...) con respecto al Asiento N°21 del Residente sobre el Expediente de Adicional, se le indica que deberá plantear una modificación al presupuesto del Expediente Técnico, donde se contemplan los incrementos o adicionales y los deductivos de Obra de acuerdo a la Directiva N°004-2011-MTC/20, sustentando técnicamente cada una de las modificaciones que se vienen planteando en obra, considerando así por ejemplo, las deflexiones calculadas sobre subrasante con viga Benkelman (...)"

Mediante el Informe N° 093-2019-MTC/20.24.16/IR/LSMCH/T de **2 de diciembre de 2019**, el Ing. Luis Sandro Medina Chávez, tramitó la Modificación Presupuestal N° 01, la que retornó a la Zonal Tacna – Moquegua el 31 de enero de 2020, mediante Memorándum N° 288-2020-MTC/20.22.2, para el levantamiento de las observaciones correspondientes.

Con Informe N° 017-2020-MTC/20.24.16.2.4, de 2 de setiembre 2020, dirigido a la Ing. Liliana Prieto Castillo, jefe zonal de Provías Nacional, el Ing. Rubén Balcona, Supervisor de Obra, remitió el Informe Técnico de Aprobación Presupuestal, presentado por el Residente de Obra, para proceder con el trámite correspondiente para su aprobación.

La Modificación Presupuestal N° 01 **se sustenta en la necesidad de realizar mayores metrados y partidas nuevas que no fueron consideradas en el Expediente Técnico** y que son indispensables e imprescindibles para la continuidad de la ejecución de las metas programadas y cumplir con los objetivos especificados en el Expediente Técnico.

Entre las partidas con mayor incidencia se encuentran:

**"100 OBRAS PRELIMINARES**

**107.A ACCESOS A CANTERAS, DME, PLANTAS Y FUENTES DE AGUA**

*En esta partida se incrementa la cantidad de metrado, debido a la no disponibilidad de la fuente de agua indicada en el Expediente Técnico (km 68+600), ya que, durante la ejecución de la obra, la comunidad de Palca se opuso al uso de dicho punto de agua y considerando que en el Expediente Técnico no se cuenta con un documento de consentimiento del uso de agua, se procedió al cambio de ubicación de la fuente de agua más cercana y que cumpla con los requisitos mínimos o especificaciones, punto de agua ubicado en el km 106+700 y con 4.0 km de acceso.*

*Respecto al uso del DME (km 73+000) indicado en el Expediente Técnico, actualmente dicho DME no se encuentra habilitada físicamente, por lo que se hizo la consulta y se solicitó a Provías Nacional la ubicación de un nuevo DME en uso de los que actualmente existen, por lo que se consideró y ubicó el uso de un nuevo*

DME 03 y 09 actualmente vigente y en uso en el km 47+700 y km 95+110 respectivamente, que cuenta con la capacidad suficiente para la disposición de material excedente procedentes de movimiento de tierras.

**400 SUB BASE Y BASE.**

**402.B MATERIAL PARA SUB BASE**

En esta partida se incrementa la cantidad de metrado, debido al aumento del volumen de aporte de material de Sub Base, puesto que la pérdida de material (Base y Sub Base) existente en la zona, solo permitió una recuperación del 50% de acuerdo a la realidad de la estructura de pavimento in situ, esto considerando el desgaste y la contaminación superficial del material Sub Base y Base existente, así como el espesor de la capa Sub Base que se dejó de recuperar a fin de que el material recuperado no fuese contaminado durante la escarificación a realizarse con la maquinaria.

**400 PAVIMENTO FLEXIBLE**

**424.A PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN FRIO E=0.11m.**

Partida nueva generada, producto del deductivo de la partida 424 PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN FRÍO del Expediente Técnico, en cuyo Costo Unitario no fue considerado el factor de esponjamiento y desperdicio en la conformación de la carpeta asfáltica, el mismo que de acuerdo a los materiales utilizados para la preparación de la mezcla asfáltica, corresponde un espesor de 0.1540 m para lograr una capa asfáltica compactada de 0.11 m y no los 0.12 m considerado en el Expediente Técnico, el nuevo cálculo del costo unitario de la partida, implica la anulación de la partida, la misma que es suplida por otra homologa con su respectivo análisis en el expediente modificado.

Asimismo, en esta partida se incrementa el metrado debido a las dimensiones realmente replanteadas en campo y que se plasman en los planos y planilla de metrados (ver planilla de metrados).

**500 DRENAJE**

**512.A BORDILLO**

Partida nueva generada debido a la necesidad de evitar el humedecimiento y saturación del talud superior izquierdo (zona de corte) entre las progresivas km. 88+255 al km. 88+376 por efectos de la acumulación del agua sobre la vía producto de las precipitaciones pluviales; teniendo en cuenta que durante la ejecución de la obra, en dicho lugar (borde izquierdo) se presenció saturación del terreno hasta el nivel Subrasante causada por la filtración de agua, lo que generó programar el retiro del material saturado y su reemplazo con material seleccionado.

**700 TRANSPORTE**

**700.C TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA D<=1KM**

**700.D TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA D>1KM**

En estas partidas se incrementa la cantidad de metrado, debido a que, en el volumen de la mezcla asfáltica se considera el esponjamiento de 40% y esto implica mayor cantidad de veces de transporte para lograr una carpeta asfáltica compactada de 0.11 m.

**700.E TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<=1KM**

**700.F TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D>=1KM**

En estas partidas se incrementa la cantidad de metrado, debido a las dimensiones realmente replanteadas en campo y al cambio de ubicación del Depósito de Material Excedente (DME, Km 95+110). Asimismo, se debe a la cantidad de material excavado, teniendo en cuenta que en Expediente Técnico solo considera la eliminación de un 10% del material Sub Base y Base existentes y la excavación del material Subrasante en los 04 tramos que considera el Expediente Técnico según correspondía, sin embargo, en los tramos I (km 73+695 al km 73+904), III (km 88+211 al km 88+390) y IV (km 93+030 al km 93+470), se definió según ensayos de deflectometría (Viga Benkelman) realizar las excavaciones Base (I) y Sub base (III y IV), teniéndose un desperdicio del 50% de material a eliminar, esto considerando el desgaste y la contaminación superficial del material existente y el espesor de material no recuperado a fin de evitar la contaminación con la Subrasante, el mismo que se encuentra sustentado en la planilla de metrados (ver planilla de metrados).

**1000 PLAN COVID-19**

**1001 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL COVID-19**

- 1001.A EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR
- 1001.B LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE OBRA
- 1001.C SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19 EN OBRA
- 1001.E MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL
- 1001.F IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 AL INGRESO DE OBRA
- 1001.G VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO COVID-19

**1002 EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- 1002.A EQUIPAMIENTO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD
- 1002.B PROFESIONAL DE LA SALUD

*Partidas nuevas generadas, debido al cumplimiento de la directiva RM-239-2020-MINSA, que nos brinda las disposiciones necesarias para cumplir con el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo" (...).*

- La existencia de los **deductivos** de obra que están conformados principalmente por los menores metrados y las partidas no ejecutadas.

*Los menores metrados se producen debido a que algunas partidas no se ejecutaran al 100%, teniendo en cuenta los ensayos de calidad realizados, según los cuales no lo amerita la ejecución de dichos trabajos. (Ver sustento en anexos, especificaciones técnicas, copias de cuaderno de obra y documentos adjuntos).*

*H*

*En el caso de las partidas no ejecutadas, se dan específicamente por las deficiencias en la formulación de los análisis de costos unitarios en el expediente técnico, lo que afecta el presupuesto de la obra. Estas partidas fueron suplidas con otras homólogas en el Presupuesto de Partidas Nuevas, de manera desagregada, acorde a los trabajos realmente considerados en obra.*

*Co*

*Dentro de los análisis más resaltantes describiremos las partidas con más incidencia:*

*f*

**200 MOVIMIENTOS DE TIERRA**

**202.A EXCAVACION DE MATERIAL EXISTENTE**

*En esta partida se deduce la cantidad de metrado, debido a las dimensiones realmente replanteadas en campo y la no ejecución de la actividad de excavación de la capa Sub Base en el tramo I (km 73+695 al km 73+904) y tramo II (km 75+938 al km 75+990); y la capa Base del tramo II (km 75+938 al km 75+990), dichas capas o estructuras de pavimento cumplen con las especificaciones técnicas y se encuentran dentro de los rangos según o parámetros de calidad de los ensayos de deflectometría realizados con Viga Benkelman, por lo que, no amerita la ejecución o excavación en dichos sectores, mismos que se encuentran sustentados en las planillas de metrados (ver planilla de metrados).*

*P*

**202.E PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE**

*En esta partida se deduce la cantidad de metrado, debido a las dimensiones realmente replanteadas en campo, teniendo en consideración la partida 202.A Excavación de Material Existente y que según el Expediente Técnico, se indica la ejecución de esta actividad en el tramo II (km 75+938 al km 75+990), el mismo que de acuerdo a la realidad de la obra dicho tramo se encuentra a nivel de la capa Base, que según los controles de calidad realizados, cumple con las especificaciones y parámetros mínimos de deflexión, no siendo necesario su ejecución en dicho tramo, el cual se encuentra sustentado en la planilla de metrados (ver planilla de metrados).*

*A*

**400 BASE Y SUB BASE**

**402.A SUB BASE GRANULAR**

*En esta partida se deduce la cantidad de metrado, debido a que durante la ejecución de la obra, se realizaron los ensayos de controles de calidad de deflectometría con Viga Benkelman en las capas Sub Base existentes en los tramos I (km 73+695 al km 73+904) y II (km 75+938 al km 75+990), los cuales se encuentra dentro de los parámetros permitidos y cumple con las especificaciones, por lo que se consideró respetar la dicha estructura de pavimento (capa Sub Base) en dichos tramos, no siendo necesario su ejecución, el mismo que se encuentra sustentado en la planilla de metrados (ver planilla de metrados).*

**403.A BASE GRANULAR**

*En esta partida se deduce la cantidad de metrado, debido a que durante la ejecución de la obra, se realizaron los ensayos de controles de calidad de deflectometría con Viga Benkelman en las capas Bases existentes, en el tramo II (km 75+938 al km 75+990), el cual se encuentra dentro de los parámetros permitidos y cumple con las especificaciones mínimas de deflectometría, por lo que se consideró respetar la conformación de dicha estructura de pavimento (capa Base) en dicho tramo, no siendo necesario su ejecución, el mismo que se encuentra sustentado en la planilla de metrados (ver planilla de metrados).*

**400 PAVIMENTO FLEXIBLE**

**424 PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN FRÍO**

*Esta partida es deducida, debido a las deficiencias en la formulación del análisis de precios unitarios del Expediente Técnico, donde no se considera el factor de esponjamiento y desperdicio en la conformación de la carpeta asfáltica, el mismo que de acuerdo a los materiales utilizados para la preparación de la mezcla asfáltica, corresponde un espesor de mezclas asfáltica preparada de 0.1540 m para lograr una capa asfáltica compactada de 0.11 m y no los 0.12 m como se indica en el Expediente Técnico, la cual es suplida por otra homologa con su respectivo análisis adicional.*

**430.A ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA**

*Esta partida es deducida, debido al nuevo diseño de mezcla asfáltica elaborado, donde teniendo en consideración las propiedades de los agregados considerados para la preparación de la mezcla asfáltica, no es necesario la incorporación de aditivos mejoradores de adherencia, por lo que no se considera la ejecución de esta partida.*

**900 PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**906.A DISPOSICIÓN Y CONFORMACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE**

*En esta partida se deduce la cantidad de metrado, debido a que en la planilla de metrados del Expediente Técnico se ha encontrado deficiencias en su cálculo, por lo que se procedió a la corrección correspondiente considerado el volumen de material realmente calculado para la disposición al DME, teniendo en cuenta los metrados finales de explanaciones.*

*Los deductivos de obra fueron minimizados al máximo con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto”*

Las partidas nuevas, adicionales y deductivos generan una modificación en el presupuesto de Obra, toda vez que el Presupuesto inicial aprobado en el Expediente Técnico no es suficiente para cumplir con la meta reprogramada. Esta modificación está constituida por la diferencia entre el monto del Presupuesto del Expediente Inicial y el Presupuesto Final, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	FÓRMULA	PRESUPUESTO
PRESUPUESTO SEGUN EXPEDIENTE (COSTO DIRECTO)	A		S/. 1 640 548,86
PRESUPUESTO DE INCREMENTOS	B		S/. 1 303 672,63
PRESUPUESTO DE DEDUCTIVOS	C		-S/. 862 174,68
PRESUPUESTO FINAL (COSTO DIRECTO - C.D.)	D	A+B+C	S/. 2 082 046,81
Gastos Administrativos - G.A. (12.91%)	E		S/. 268 851,90
PRESUPUESTO TOTAL FINAL (C.D. + G.A.)	F	D+E	S/. 2 350 898,71

PRESUPUESTO APROBADO DEL EXP. TÉCNICO INICIAL			S/. 1 853 384,10
MODIFICACION PRESUPUESTAL			S/. 497 514,61
% DE MODIFICACIÓN CON RESPECTO AL EXP. TÉCNICO APROBADO			26,84%

Mediante el Memorándum N° 398-2020-MTC/20.24.16 de 29 de setiembre de 2020 la Unidad Zonal Tacna – Moquegua remitió a la Subdirección de Obras de Carreteras, los documentos del Informe Técnico de Modificación Presupuestal N° 01 de la obra, para su revisión y aprobación correspondiente.

Mediante la Resolución Directoral N° 2164-2020-MTC/20 de 4 de noviembre de 2020, la Entidad **aprobó administrativamente la modificación del presupuesto del saldo de obra** (Modificación Presupuestal N° 01), siendo el monto actualizado de S/ 2 350 898,71 incluido IGV con precios al mes de agosto de 2019. Cabe señalar que en la citada resolución se señala: “Que, 1.10. Mediante el Informe N° 361-2020-MTC/20.22.2-DAES, del 08.10.2020, el Coordinador de Obras comunica a la Subdirección de Obras de Carreteras que concluye lo siguiente: (i) **La modificación presupuestal de obra se solicita por la causal “a) Por errores del expediente técnico”,** descrita en el numeral 6.2.33 de la Directiva N° 004-2011-MTC720, debido a la necesidad de ejecución de partidas nuevas, incrementos de mayores metrados y por necesidad y deductivo de obra, la misma que se encuentra debidamente sustentada (...).”

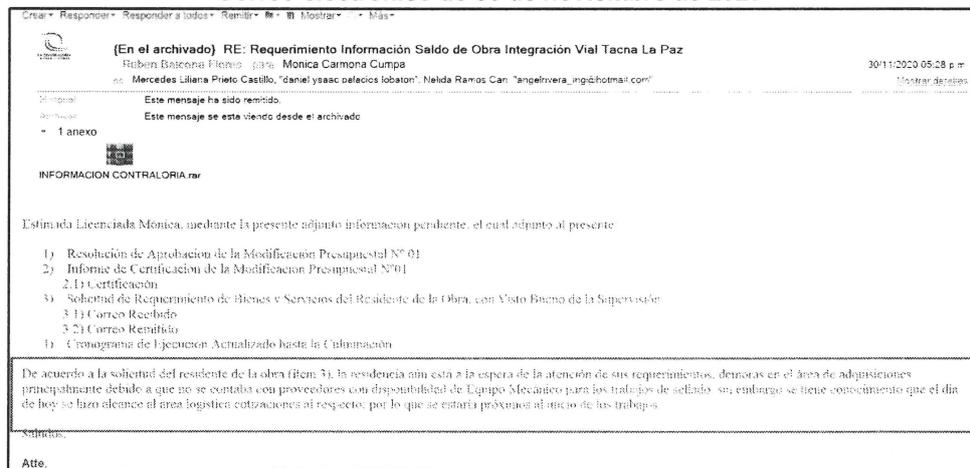
Tomando en cuenta que la modificación del presupuesto ya estaba aprobada, mediante la Carta N° 100-2020-DYPL de 12 de noviembre de 2020, dirigida al jefe zonal Provías Nacional Tacna – Moquegua, el Residente de Obra presentó el requerimiento de bienes y servicios correspondientes al mes de noviembre de 2020 para la Obra:

1. Requerimiento de bienes N° 007-2020 “Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura Lenta Grado CSS - 1” y Especificaciones Técnicas.
2. Requerimiento de bienes N° 008-2020 “Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura Lenta Grado CSS - 1H” y Especificaciones Técnicas.
3. Requerimiento de bienes N° 009-2020 “Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura Lenta Modificada con Polímero CSS-1HP” y Especificaciones Técnicas.
4. Requerimiento de bienes N° 010-2020 “Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura Rápida Grado CRS-1” y Especificaciones Técnicas.
5. Requerimiento de servicios N° 019-2020 “Servicio de Alquiler de 02 Cargador Sobre Llantas de 125 HP min., 3 YD3. (incluye operador)” y Términos de Referencia.

6. Requerimiento de servicios N° 020-2020 "Servicio de Alquiler de 04 Camión Volquete de 15 m3 (incluye operador)" y Términos de Referencia.
7. Requerimiento de servicios N° 021-2020 "Servicio de Alquiler de Cama Baja (incluye operador)" y Términos de Referencia.
8. Requerimiento de servicios N° 022-2020 "Servicio de alquiler de camioneta 4x4" y Términos de Referencia.
9. Requerimiento de servicios N° 023-2020 "Servicio de Alquiler de Cortadora de Concreto de 13 HP (incluye operador)" y Términos de Referencia.
10. Requerimiento de servicios N° 024-2020 "Servicio de Alquiler de Rodillo Bermero de 0.55 TN (incluye operador)" y Términos de Referencia.
11. Requerimiento de servicios N° 025-2020 "Servicio de Alquiler de Tren de Asfalto" y Términos de Referencia.
12. Requerimiento de servicios N° 026-2020 "Servicio de alquiler Camión Baranda (incluye operador)" y Términos de Referencia.
13. Requerimiento de servicios N° 27-2020 "Servicio de Movilización y Desmovilización" y Términos de Referencia.
14. Requerimiento de servicios N° 28-2020 "Servicio de Traslado de Emulsión Asfáltica" y Términos de Referencia.
15. Requerimiento de servicios N° 29-2020 "Servicio de colocación de la segunda capa de la carpeta asfáltica del tramo IV" y Términos de Referencia.
16. Requerimiento de servicios N° 30-2020 "Servicio de colocación de sello asfáltico en los tramos II, III y IV" y Términos de Referencia.
17. Copia de Certificación de Crédito Presupuestario.

Con correo de 30 de noviembre de 2020, el Ing. Balcona, Supervisor de Obra indica que no aún no ha sido atendido el requerimiento<sup>8</sup>.

**Imagen N° 06**  
**Correo electrónico de 30 de noviembre de 2020**



<sup>8</sup> Lo mismo, comunicó vía telefónica el día 4 de diciembre de 2020.

De lo antes señalado, podemos concluir que:

- El trámite de Modificación Presupuestal N° 01 se inició el **2 de diciembre de 2019** y recién fue aprobada el **4 de noviembre de 2020**.
- La modificación del presupuesto de obra se genera por **deficiencias en el expediente técnico**.
- Estando aprobada la Modificación Presupuestal N° 01 mediante la Resolución Directoral N° 2164-2020-MTC/20 el **4 de noviembre de 2020**, **es de señalar que a la fecha de emisión del presente informe la Zonal Tacna - Moquegua aún no atiende el requerimiento realizado** por el Residente de Obra, en el cual solicitó bienes y servicios necesarios para los trabajos pendientes, por lo cual la Obra sigue paralizada, lo que evidencia una inadecuada gestión de la obra por parte de la Zonal Tacna – Moquegua.

**De la Visita a Obra**

Durante la visita realizada a la Obra, el día 23 de noviembre de 2020, se advirtió que en las progresivas correspondientes a los sectores del saldo de obra no se ha terminado la ejecución de la totalidad de trabajos previstos en el expediente técnico, observándose que no se ha colocado la carpeta asfáltica hasta el nivel de la rasante observándose un desnivel entre el pavimento pre existente y el correspondiente a los sectores del saldo de aproximadamente 1 cm.; asimismo, no se observa la señalización horizontal respectiva.

Al respecto, la Supervisión de obra señaló que los trabajos por ejecutarse corresponden a la colocación del sello asfáltico y la señalización horizontal de seguridad vial; y que este trabajo estaría listo en un mes. Sobre el particular, se muestran las siguientes evidencias fotográficas:

*Handwritten notes in blue ink:*  
 H  
 G  
 f  
 P  
 f



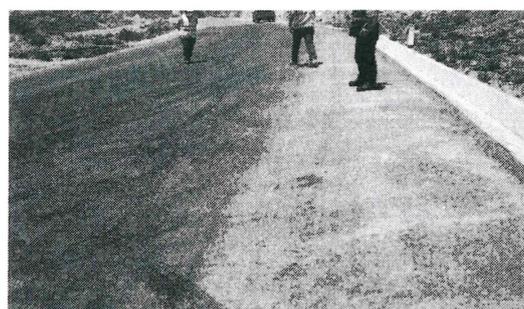
Fotografía N° 01: En el Km. 73+904 se evidencia que la carpeta asfáltica no ha llegado al nivel de la rasante



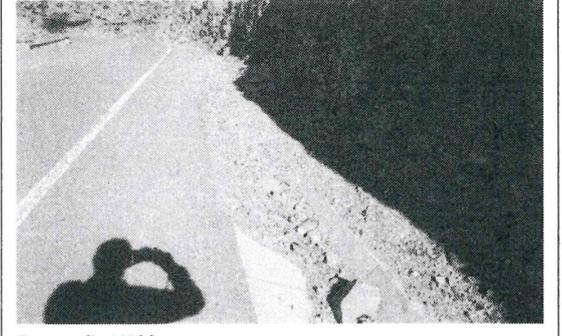
Fotografía N° 02: En el Km. 73+904 se evidencia que la carpeta asfáltica no ha llegado al nivel de la rasante



Fotografía N° 03: En la progresiva Km 75+938 se evidencia que la carpeta asfáltica no ha llegado al nivel de la rasante



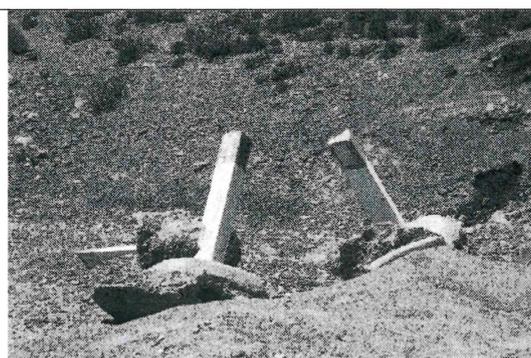
Fotografía N° 04: En la progresiva Km 75+938 se evidencia que la carpeta asfáltica no ha llegado al nivel de la rasante

	
<p>Fotografía N°05: En la progresiva Km 88+210 se observó que el nivel de la carpeta asfáltica está por debajo del nivel de la vía ya concluida.</p>	<p>Fotografía N°06: En la progresiva Km 88+210 se observó que el nivel de la carpeta asfáltica está por debajo del nivel de la vía ya concluida.</p>
 <p>Fotografía N°07:</p>	 <p>Fotografía N°08:</p>
 <p>Fotografía N°09:</p>	 <p>Fotografía N°10:</p>
<p>En las fotografías precedentes se advierte que gran parte de las cunetas ubicadas entre la progresiva Km. 81 al Km. 93+260, se encuentran cubiertas por el deslizamiento de material de los taludes, siendo necesaria su limpieza.</p>	

Handwritten blue notes and signatures on the left margin of the page.



Fotografía N°11: Se observó que en un trayecto de la carretera la señalización de tránsito vertical se encontraba caída a un costado de la berma



Fotografía N°12: Se apreció que había hitos que se encontraban inclinados ya que la base se había desprendido.

De otro lado, entre la progresiva Km. 81 al Km. 93+260 se advirtió que gran parte de las cunetas se encuentran cubiertas por el deslizamiento de material de los taludes, siendo necesaria su limpieza.

De lo antes señalado, podemos concluir que:

- A la fecha de la visita de inspección se evidencia que falta concluir con los trabajos de pavimento asfáltico y señalización horizontal de seguridad vial; observándose un desnivel en los cuatro sectores correspondientes al saldo de obra Km. 73+695 – Km. 73+904, Km. 75+938 – Km. 75+990, Km. 88+210 – Km. 88+390, Km. 93+030 – Km. 93+470 respecto al nivel de la rasante de los pavimentos ejecutados con anterioridad, lo que perjudica la transitabilidad de los vehículos; ello se debe a que se encuentran esperando la atención del requerimiento de bienes y servicios que a la fecha no ha sido atendido.
- Asimismo, teniendo en cuenta que se advirtió que gran parte de las cunetas ubicadas en la progresiva Km. 81 al Km. 93+260, se encuentran cubiertas por el deslizamiento de material de los taludes, siendo necesaria su limpieza, se requiere mejorar los trabajos de mantenimiento en la vía.
- Finalmente se observó que, en diferentes progresivas, la señalización de tránsito se encontraba caída a un costado de la berma y algunos hitos se encontraban inclinados debido al desprendimiento de la base.

b) Las situaciones descritas, no han considerado la normativa siguiente:

**DIRECTIVA N°004-2011-MTC/20 SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PÚBLICAS DEL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL, aprobada mediante Resolución Directoral N° 491-2011-MTC/20 de 12 de mayo de 2011.**

*6.2 CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PÚBLICAS.*

*Sobre el Ingeniero Residente de Obra  
(...)*

*6.2.3 El Ingeniero Residente es designado mediante Resolución Directoral, a propuesta del Jefe del área que corresponda y/o coordinador de la obra.*

*Sobre el plazo de ejecución de la obra*

(...)

6.2.21 *Toda ampliación de plazo de la obra debe ser aprobada mediante resolución directoral, previa sustentación escrita de los responsables de la ejecución de la obra y solo está justificada cuando afecta la ruta crítica y en los siguientes casos:*

- a) *Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales*
- b) *Desabastecimiento de materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la Entidad.*
- c) *Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados o ampliación de metas (adicionales) que afectan el cronograma de ejecución o avance de obra.*
- d) *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc., incidiendo mayor sustentación en aquellos casos que podrían generar mayores gastos generales como por ejemplo en el caso de una paralización por temporada de lluvias”.*

**Especificaciones Técnicas partida 103.A Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial del “Estudio definitivo del Saldo de Obra del Proyecto Integración Vial Tacna - La Paz , tramo: Tacna - Collpa (frontera con Bolivia), (Km 73+695 - Km 73+904, Km 75+938 - Km 75+990, Km 88+210, Km 88+390, Km 93+030 - Km 93+470)” aprobado mediante la Resolución Directoral N° 1815-2019-MTC/20 de 21 de agosto del 2019.**

*Descripción*

103.01 *Las actividades que se especifican en esta sección abarcan (...)*

- *El mantenimiento del sistema de drenaje ejecutado durante la obra, hasta su recepción. El mantenimiento debe permitir un correcto funcionamiento del sistema de drenaje trasversal y longitudinal y garantizar la protección de la infraestructura vial (...)*

- c) *La situación expuesta, ocasiona retrasos en la culminación de la obra generando que la vía no tenga una adecuada transitabilidad.*

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de orientación de oficio, al “Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz (Frontera con Bolivia)”, se encuentra detallada en el **Apéndice N° 1** del presente Informe.

### IV. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al “Proyecto Integración Vial Tacna – la Paz (Frontera con Bolivia)”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, la cual ha sido detallada en el presente informe.
2. La situación adversa N° 1 identificada durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio, referida a deficiencias en expediente técnico de saldo de obra e inadecuada ejecución de la obra por administración directa, ocasiona retrasos en su culminación, generando que la vía no tenga una adecuada transitabilidad.

**V. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo de Provias Nacional el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al Proyecto: "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia)", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.
  
2. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo de Provias Nacional que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe.

Lince, 17 de diciembre de 2020



**Luis Prudencio Barnuevo**  
Supervisor  
Comisión de Control



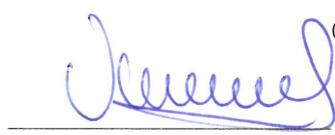
**Victor Mayta Moreno**  
Jefe  
Comisión de Control



**Claudia Salinas Curo**  
Integrante  
Comisión de Control



**Mónica Carmona Cumpa**  
Integrante  
Comisión de Control



**Virginia Letona Pereyra**  
Integrante  
Comisión de Control




**Rafael Palacios Pérez**  
Subgerente  
Subgerencia de Control de Megaproyectos

**APÉNDICE N.º 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. DEFICIENCIAS EN EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA E INADECUADA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OCASIONA RETRASOS EN SU CULMINACIÓN, GENERANDO QUE LA VÍA NO TENGA UNA ADECUADA TRANSITABILIDAD

N.º	Documento
1	Resolución Directoral N°1815-2019-MTC/20 de 21 de agosto de 2019, aprobación del estudio definitivo del Saldo de Obra.
2	Acta de Inicio de Obra, de 16 de setiembre de 2019.
3	Cuaderno de Obra, folio n°91, asiento N° 117 de 27 de diciembre de 2019, paralización de la Obra.
4	Acta de Reinicio de Obra, de 15 de enero de 2020.
5	Acta de Paralización Temporal N°02, de 11 de febrero 2020.
6	Resolución Directoral N° 732-2020-MTC/20, de 6 de junio de 2020, designación Supervisor de Obra.
7	Resolución Directoral N°753-2020-MTC/20, de 26 de junio de 2020, designación de Residente de Obra.
8	Informe N°017-2020-MTC/20.24.16.2.4, de 22 de setiembre de 2020, Informe Técnico del Expediente de Modificación Presupuestal N°01
9	Resolución Directoral N° 2164-2020-MTC/20 de 4 de noviembre de 2020 aprobación de la Modificación Presupuestal N°01.
10	Carta N° 100-2020-DYPL de 12 de noviembre de 2020, presentación del requerimiento de bienes y servicios.

H  
C  
d  
P  
f

**APÉNDICE N° 2**  
**ACTA N°001-2020-CG/MPROY-CCC-G6/TACNA-LA PAZ**



**ACTA N° 001-2020-CG/MPROY-CCC-G6/TACNA-LA PAZ**

**"PROYECTO INTEGRACIÓN VIAL TACNA - LA PAZ, TRAMO: TACNA – COLLPA (FRONTERA CON BOLIVIA), SUB TRAMO: KM 43 + 610 – KM 94 + 000"**

Con fecha 23 de noviembre de 2020, la Comisión de Control Concurrente de la Contraloría General de la República (CGR) realizó la visita de control en el "Proyecto Integración Vial Tacna - La Paz, Tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: km. 43 + 610 – km. 94 + 000", reuniéndose con los responsables de la ejecución de obra: Rubén Balcona Flores (Ingeniero Supervisor) y Daniel Ysaac Palacios Lobatón (Ingeniero Residente); asimismo el 24 de noviembre de 2020 en las instalaciones de la Unidad Zonal XVI de Provias Nacional Tacna - Moquegua, ubicada en Calle Piura N° 146 distrito, provincia y región de Tacna se mantuvo una reunión con el Administrador de la Unidad Zonal XVI: Fernando Nuñez del Arco y Rubén Balcona Flores, a efectos de verificar si a la fecha se mantienen las observaciones de las situaciones adversas señaladas en el Informe de Hito de Control N° 1862-2019-CG/MPROY-SCC emitido el 4 de setiembre de 2019, así como el estado situacional de los trabajos que corresponden al saldo de obra, y finalmente solicitar información.

**Representantes de la Obra:**

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Colegiatura	Condición
Ing. Mercedes Liliana Prieto Castillo	Jefa de la Unidad Zonal XVI Tacna - Moquegua	42064805	93536 Arequipa	Habilitado
Ing. Rubén Balcona Flores	Supervisor	01335825	85224 Puno	Habilitado
Ing. Daniel Ysaac Palacios Lobatón	Residente	40518728	84598 Tacna	Habilitado

**Representantes de la Comisión de Control Concurrente de la Contraloría General de la República:**

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Colegiatura
Abog. Virginia Letona Pereyra	Integrante de la Comisión de Control Concurrente	40876039	56710
CPC. Mónica Carmona Cumpa	Integrante de la Comisión de Control Concurrente	07261298	04-1771

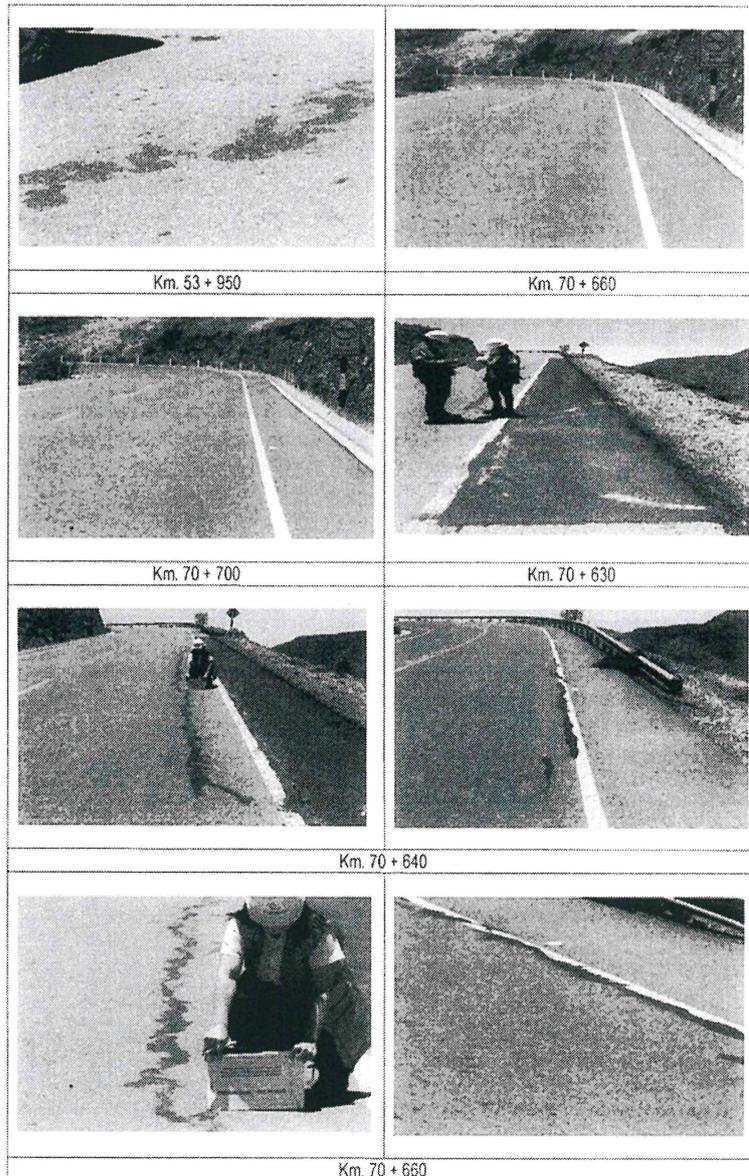
En la visita de control, se presentó la conformación de la Comisión de Control Concurrente de la CGR a los representantes de la Unidad Zonal XVI Tacna - Moquegua. Asimismo, se les explicó los procedimientos de control concurrente y la inspección física a realizar.

Con la finalidad de verificar el estado de las situaciones adversas señaladas en el Informe de Hito de Control N° 1862-2019-CG/MPROY-SCC emitido el 4 de setiembre de 2019, la Comisión de Control Concurrente de la CGR, durante la inspección física realizada el 23 de noviembre de 2020



al "PROYECTO INTEGRACIÓN VIAL TACNA - LA PAZ, TRAMO: TACNA - COLIPA (FRONTERA CON BOLIVIA), SUB TRAMO: KM 43 + 610 - KM 94 + 000", evidenció lo siguiente:

- Las fisuras y grietas advertidas en el informe del Hito de Control N° 1 han sido recubiertas.



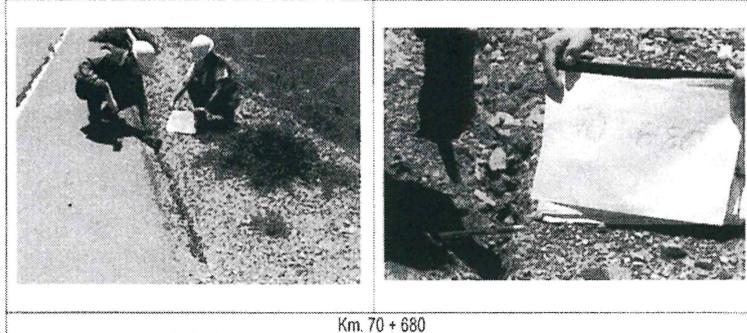
H  
R  
A  
P  
f

A.

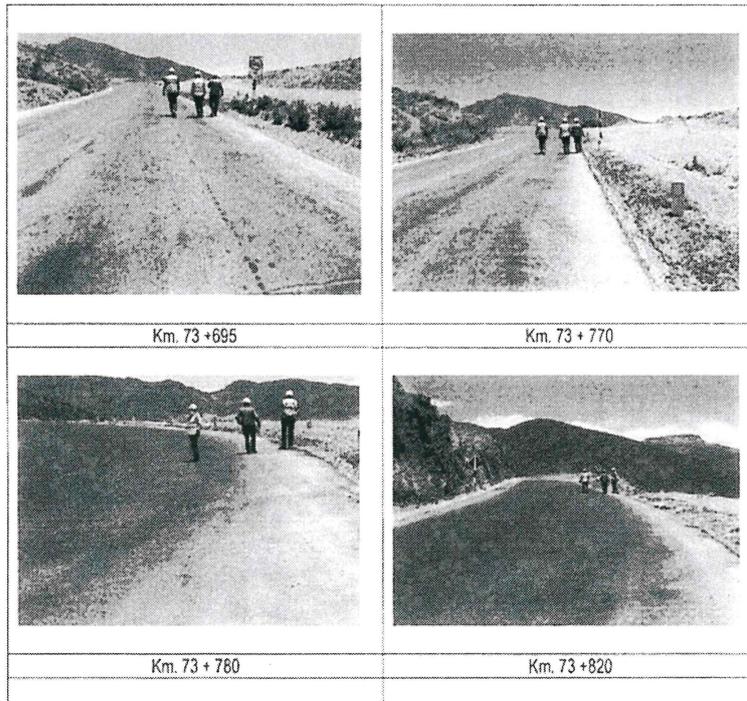
P



- En la progresiva 70+680 junto a la berma se identifica un terreno agrietado (5 cm).



- En cuanto al Estado de la Carpeta Asfáltica entre las progresivas km. 53 + 010 - km. 70+700; del km. 73 + 695 - km. 73 + 904, del km. 75 + 938 - km.75 + 990, del km. 88 + 210 - km. 88 + 390, y del km. 93 + 030 - km. 93 + 470, se advirtió que ya se colocó la carpeta asfáltica en los 4 subtramos, estando aún pendiente la colocación del sello asfáltico y la señalética horizontal de seguridad vial, lo cual estaría terminado, según lo señaló el supervisor del tramo, en un mes, si su requerimiento de insumos es atendido por la Entidad.



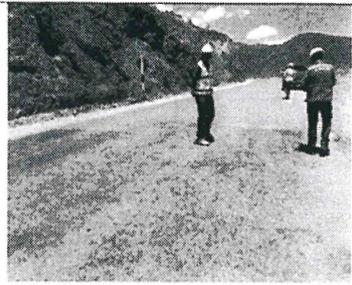
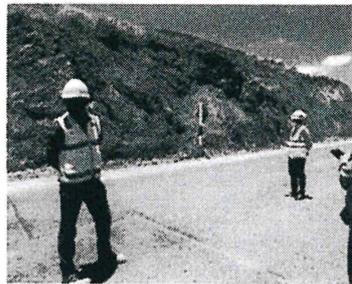
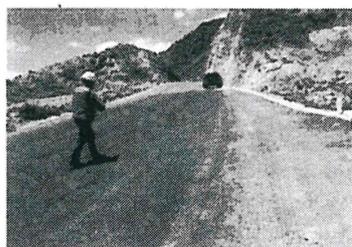
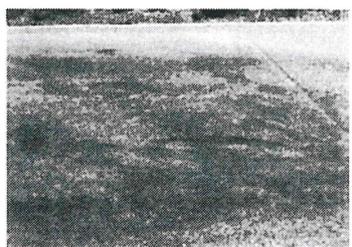
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes in blue ink]*

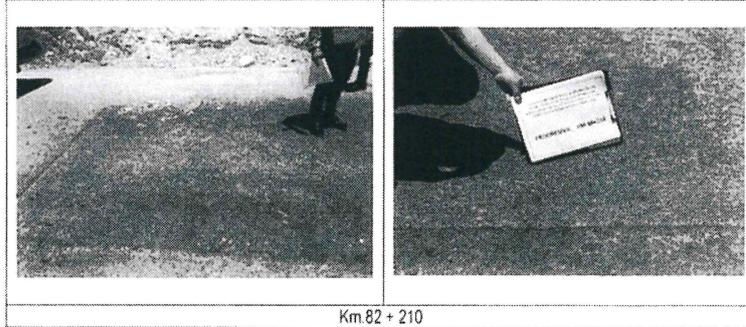
  
**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

	
Km. 73 + 820	Km. 73 + 900
	
Km. 73 + 904	
	
Km. 75 + 938	
	

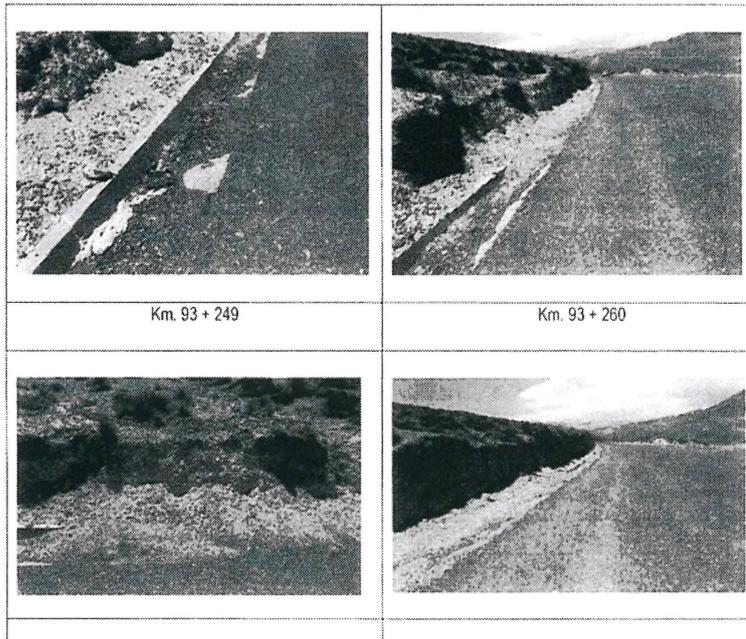
*(Handwritten signatures and stamps are present on the left side of the page, including a circular stamp from 'PROVIAS NACIONALES TACNA' and several illegible signatures.)*

**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

- El nivel de la carpeta asfáltica de estos sub tramos aún esta por debajo del nivel de la carpeta de la vía ya concluida.



- En la progresiva 73 +985 se verifica un talud sin reparar
- Entre las progresivas km. 81 al km. 93 + 260, se advirtió que gran parte de las cunetas se encuentran cubiertas por el deslizamiento de material de los taludes, siendo necesaria su limpieza.

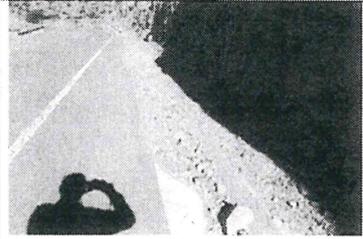


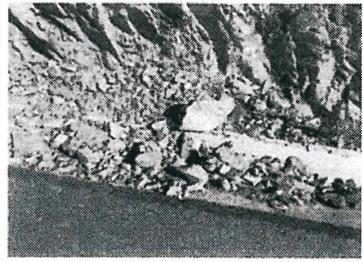
H  
a  
f  
P  
f





**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

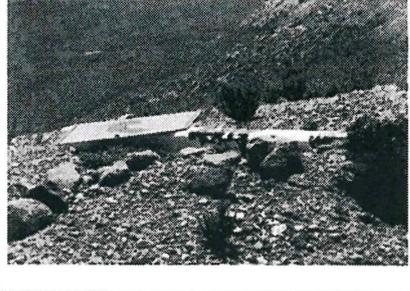


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*




Durante la reunión del 24 de noviembre de 2020 en la Oficina Zonal XVI

- Asimismo, se deja constancia mediante la presente que en diferentes progresivas se verificó que la señalización de tránsito, así como otros se encontraban caídos sobre la berma.
- Sobre la aprobación de la modificación presupuestaria, el supervisor de obra indicó que la misma ya se encontraba aprobada por la Entidad a través de la Resolución Directoral N° 2164-2020-MTC/20 del 4 de noviembre de 2020, documento que fue entregado a la Comisión de Control de Concurrente.
- En cuanto a la información Presupuestal solicitada por la Comisión de Control de la CGR, el señor Milton Choque, del área de Tesorería de la Unidad Zonal, nos proporcionó la siguiente información en copias debidamente visadas y selladas:



- Informe N° 4170-2019-MTC/20.4 Certificación de Crédito Presupuestario para el Saldo de Obra.
- Informe N° 5380-2019-MTC/20.4 Modificación de la Certificación de Crédito Presupuestal para el Saldo de Obra.
- Informe N° 6196-2019-MTC/20.4 Modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la Licitación Pública "Adquisición de Emulsión Asfáltica de Rotura Lenta CSS-1HP para el Saldo de Obra.
- Informe N° 355-2020-MTC/20.4 Certificación de Crédito Presupuestal para la culminación del Saldo de Obra
- Informe N° 1288-2020-Informe N° 1288-2020-MTC/20.4 Modificación de la Certificación de Crédito Presupuestal para la ejecución del Saldo de la Obra.
- Ejecución Presupuestal de Remesa N° 01917 – setiembre 2019
- Ejecución Presupuestal de Remesa N° 02631 – diciembre 2019
- Ejecución Presupuestal de Remesa N° 02826 – diciembre 2019
- Ejecución Presupuestal de Remesa N° 02827 – diciembre 2019
- Ejecución Presupuestal de Remesa N° 02887 – diciembre 2019
- Ejecución Presupuestal de Remesa N° 03048 – diciembre 2019
- Ejecución Presupuestal de Remesa N° 00463 – marzo 2020

• **Respecto a las valorizaciones de Obra, correspondientes al 2020**, el Ing. Rubén Balcona, nos manifiesta que la última valorización de obra – Expediente Técnico corresponde al mes de febrero de 2020, y con respecto a los Informes mensuales de enero y febrero se encuentran observados. Por otro lado, se nos entregó la siguiente información:

- Valorización de Obra – Expediente Técnico – setiembre 2019
- Valorización de Obra – Expediente Técnico – octubre 2019
- Valorización de Obra – Expediente Técnico – noviembre 2019
- Valorización de Obra – Expediente Técnico – diciembre 2019
- Valorización de Obra – Expediente Técnico – enero 2020
- Valorización de Obra – Expediente Técnico – febrero 2020

Cabe señalar que parte de la información solicitada se encuentra pendiente de entrega. Al respecto el día lunes 30 de noviembre de 2020 se hará entrega de la misma vía correo institucional.

En señal de conformidad a lo manifestado, la Comisión de Control Concurrente de la Contraloría General de la República, la representante de Provias Nacional Jefa de la Unidad Zonal XVI Tacna – Moquegua, el Supervisor y Residente de Obra, suscriben la presente acta el día miércoles 25 de noviembre de 2020.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*



Por los responsables de la ejecución de la Obra:

**Ing. Mercedes Liliana Prieto Castillo**  
CIP N° 93536  
Jefa de la Unidad Zonal XVI  
Tacna - Moquegua  
Provias Nacional

**Ing. Rubén Balceña Flores**  
CIP N° 85224  
Supervisor

**Ing. Daniel Ysaac Palacios Lobatón**  
CIP N° 84598  
Residente

Por la Contraloría General de la República:

**Abog. Virginia Letona Pereyra**  
CAL N° 56710  
Integrante de Comisión CGR

**CPC. Mónica Carmona Cumpa**  
CPC. N° 04-1771  
Integrante de Comisión CGR

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud*

Lince, 17 de Diciembre del 2020

**OFICIO N° 000288-2020-CG/MPROY**

Señor

**Luis Chan Cardoso**

Director Ejecutivo

**Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional**

Jr. Zorritos N° 1203

Lima/Lima/Breña

**Asunto** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 10240-2020-CG/MPROY-SOO

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.  
c) Oficio N° 000189-2020-CG/GCMEGA de 26 de junio de 2020

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo a cargo de los órganos del Sistema Nacional de Control y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, mediante el oficio de la referencia c), esta Entidad Fiscalizadora Superior acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente al "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia)", a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional. Al respecto, luego de la revisión a la información y documentación vinculada al Proyecto Integración Vial, le comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 10240-2020-CG/MPROY-SCC, cuya copia autenticada se adjunta en treinta y cinco (35) folios.

En tal sentido, se solicita que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la brevedad a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, a través de la Mesa de Partes ubicada en Jirón Camilo Carrillo N° 114 Jesús María, Lima – Perú, o al correo electrónico: [mesadepartesvirtual@contraloria.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@contraloria.gob.pe).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Rafael Palacios Pérez**  
Subgerente de Control de Megaproyectos  
Contraloría General de la República

(RPP/vlp)

Nro. Emisión: 03006 (L334 - 2020) Elab:(U61955 - L334)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: IEXHBLT





RV: solicito numero de expediente asignado  
 Mesa de Partes PVN  
 para:  
 gvilcapuma@contraloria.gob.pe  
 22/12/2020 12:18 p.m.  
 Ocultar detalles  
 De: Mesa de Partes PVN <mesapartespvn@pvn.gob.pe>  
 Para: "gvilcapuma@contraloria.gob.pe" <gvilcapuma@contraloria.gob.pe>

Buenas tardes estimado usuario, el oficio adjunto ya cuenta con el registro E-145439. Sirva revisar lo indicado a través del siguiente enlace:

<https://www.pvn.gob.pe/tramites/estado-de-tramite/>

**Atte.**  
**Mesa de Partes PVN**  
**CCQ**

De: Gloria Vilcapuma Rosales <gvilcapuma@contraloria.gob.pe>

Enviado: lunes, 21 de diciembre de 2020 9:14

Para: Mesa de Partes PVN

Asunto: solicito numero de expediente asignado

Estimados señores:

previo saludo, para comunicarles que el día 17 de diciembre del presente se envió a través de la mesa de partes virtual el Oficio N° 000288-2020-G/MPROY, conteniendo adjunto el Informe de Orientación de Oficio 10240, el mismo que hasta la fecha no se ha recepcionado el correo e confirmación y asignación del numero de expediente, por lo cual agradeceré la remisión a fin de poder realizar el seguimiento y publicación del mencionado informe.



**Remito OFICIO N° 000288-2020-CG/MPROY- INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO N° 10240-2020-CG/MPROY-SOO**

**Gloria Vilcapuma Rosales** para: Mesa de Partes PVN  
 cc: Virginia Letona Pereyra, Maria Cusihuaman, Luis Romero Morales

17/12/2020 03

[Mostrar](#)

Estimados señores Provias Nacional:

Previo saludo, me dirijo a ustedes a fin de remitir adjunto el Oficio N° 000288-2020-CG/MPROY (01 folio), de fecha 17 de Diciembre del presente, emitido por el Ingeniero Rafael Pala Pérez Subgerente de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, el mencionado documento se encuentra dirigido al señor Luis Chang Cardoso -Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional, conteniendo adjunto el Informe de Orientación de Oficio N° 10240-2020-CG/MPROY-SO



**Gloria Ysabel Vilcapuma Rosales**  
 Subgerencia de Control de  
 Megaproyectos  
 Contraloría General de la República  
 Av. Arequipa 1593 - Lince  
 Lima - Perú  
 Teléfono: +330300 / Anexo: 3211

**\*\*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD\*\***

"Este mensaje electrónico y sus documentos adjuntos, sólo son para conocimiento y uso de la persona(s) y/o institución a quien va dirigido. Si usted no es el destinatario(s), agradeceremos se abstenga de copiarlos, divulgarlos o usarlos, así como agradeceremos comunique este error a la siguiente dirección: [contraloria@contraloria.gob.pe](mailto:contraloria@contraloria.gob.pe) y borre de su equipo este mensaje y los documentos adjuntos en caso contengan alguno. La lectura de este mensaje presupone que usted comprende y acepta los términos de este aviso".



## HOJA DE TRAMITE DEL EXPEDIENTE : E-145439- 2020/SEDGEN

REMITENTE: LA CONTRALORIA GENERAL DE LA  
REPUBLICA

DOCUMENTO:000288-2020-CG/MPROY  
RECEPCIONADO EL 18/12/2020

**ASUNTO:**Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 10240-2020- CG/MPROY-SOO Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias. Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019. Oficio N° 000189-2020-CG/GCMEGA de 26 de junio de 2020

OBSERVACION: TDOC: DOCUMENTO RECEPCIONADO POR CORREO ELECTRONICO DE FECHA 17-12-2020 HORA 15:10 ANEXOS ADJUNTO CONFORME SE INDICA EN EL CORREO, DE:

	DESDE:	HACIA:	ACC	DOCUMENTO	ESTADO	FECHA
ORIG	TRAMITE DOCUMENTARIO - GDOCTI	DE .	01	000288-2020-CG/MPROY	DERIVADO	18/12/2020 02:51:38 p.m.
ORIG	DIRECCION EJECUTIVA	ST .	20	000288-2020-CG/MPROY	DERIVADO	21/12/2020 11:57:55 a.m.
ORIG	SECRETARIA TECNICA (ST)	DE .	01	000288-2020-CG/MPROY	DERIVADO	05/01/2021 09:58:43 a.m.
ORIG	DIRECCION EJECUTIVA	DES .	01	MEMO-000001-2021-MTC/20	DERIVADO	05/01/2021 10:13:23 a.m.
ORIG	DIRECCION DE ESTUDIOS (DES)	GEST_III .	01	MEMO-000001-2021-MTC/20	EN PROCESO	05/01/2021 03:46:37 p.m.

### ACCIONES

01-Tramite	08-Opinar	15-Recomendación	22. Informe Inmediato
02-Adjuntar antecedente	09-Notificar al interesado	16-Ejecución	23. Respuesta Directa
03-Agregar Expediente	10-Por corresponderle	17-Revisar y Coordinar	24. Visación
04-Archivar	11-Preparar Respuesta	18-Seguimiento	25. Aprobación
05-Devolver Interesado	12-Proyectar resolución	19-Otros	26. Transcribir
06-Muy Urgente	13-Estudio y/o Analisis	20. Atención	
07-Gest. VB y/o firma	14-Conocimientos y Fines	21. Según Solicitado	

Buscar Expediente :

año 2020



Buscar



Remite OFICIO N° 000288-2020-CG/MPROY- INFORME DE  
ORIENTACION DE OFICIO N° 10240-2020-CG/MPROY-SOO

**Gloria Vilcapuma Rosales** para: Mesa de Partes PVN  
cc: Virginia Letona Pereyra, Maria Cusihuaman, Luis Romero  
Morales

17/12/2020 03:10 p.m.

Estimados señores Provias Nacional:

Previo saludo, me dirijo a ustedes a fin de remitir adjunto el Oficio N° 000288-2020-CG/MPROY (01 folio) , de fecha 17 de Diciembre del presente, emitido por el Ingeniero Rafael Palacios Pérez Subgerente de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, el mencionado documento se encuentra dirigido al señor Luis Chang Cardoso -Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional. conteniendo adjunto el Informe de Orientación de Oficio N° 10240-2020-CG/MPROY-SOO.



OFICIO-000288-2020-PROVIAS - INFORME 10240 2020 -comprimido.pdf

Lo que se remite para el trámite correspondiente, solicitando la confirmación de recepción del presente correo electrónico y del documento adjunto así como también el ingreso en el Sistema de Trámite Documentario y el número de expediente asignado.

Atentamente,

**Gloria Ysabel Vilcapuma Rosales**  
Subgerencia de Control de Megaproyectos  
Contraloría General de la República  
Av. Arequipa 1593 - Lince  
Lima - Perú  
**Teléfono: +330300 / Anexo: 3211**

**\*\* AVISO DE  
CONFIDENCIALIDAD \*\***

“Este mensaje electrónico y sus documentos adjuntos, sólo son para conocimiento y uso de la persona(s) y/o institución a quien va dirigido. Si usted no es el destinatario(s), agradeceremos se abstenga de copiarlos, divulgarlos o usarlos, así como agradeceremos comunique este error a la siguiente dirección  
contraloria@contraloria.gob.pe y borre de su equipo este mensaje y los documentos adjuntos en caso contengan alguno. La lectura de este mensaje presupone que usted comprende y acepta los términos de este aviso”.

